



Rafael Emilio Granados Segretera

ABOGADO

Señor:

**JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SANTA MARTA.**

E. S. D.

**REF: PROCESO: EJECUTIVO CIVIL.
DEMANDANTE: ROCIO J. IBAÑEZ IBAÑEZ
DEMANDADO: DIEGO ANDRÉS ALVARADO LUGO.**

Radicación: 47001-41-89-004-2018-00025-00

RAFAEL EMILIO GRANADOS SEGRERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C. C. No. 12.540.445 de Santa Marta y la T. P. No. 34.252 del C. S. de la Judicatura, con mi acostumbrado respeto, acudo ante su Despacho, en mi condición de apoderado judicial de la señora ROCIO JACQUELIN IBAÑEZ IBAÑEZ, para presentarle la liquidación del crédito, desde el día 15 de mayo del año 2018, que se hizo exigible hasta el mes de febrero del año 2021.

Capital.....\$6.000.000.

Intereses moratorios..... \$4.472.000.

Cordialmente.

**RAFAEL E. GRANADOS SEGRERA
C. C. No. 12.540.445 de Santa Marta
T. P. No. 34.252 del C. S. de la J.**

IMPUESTO					\$ 6.000.000
					VENCIMIENTO
					FECHA PAGO DEUDA
					DIAS DE MORA
					1.032
Mayo	31-may-2018	28,66%	16	\$	75.000
Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$	140.000
Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$	143.000
Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$	142.000
Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$	136.000
Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$	140.000
Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$	134.000
Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$	138.000
Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$	136.000
Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$	126.000
Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$	138.000
Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$	133.000
Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$	137.000
Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$	133.000
Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$	137.000
Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$	137.000
Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$	133.000
Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$	136.000
Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$	131.000
Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$	134.000
Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$	133.000
Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$	126.000
Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$	134.000
Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$	128.000
Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$	129.000
Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$	124.000
Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$	128.000
Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$	130.000
Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$	126.000
Octubre	31-oct-2020	25,14%		\$	128.000

			31	
Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$ 122.000
Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$ 123.000
Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 122.000
Febrero	29/02/2021	24,31%	40	\$ 160.000
Marzo	31-mar-2021		-	\$ -
Abril	30-abr-2021		-	\$ -
Mayo	31-may-2021		-	\$ -
Junio	30-jun-2021		-	\$ -
Julio	31-jul-2021		-	\$ -
Agosto	31-ago-2021		-	\$ -
Septiembre	30-sep-2021		-	\$ -
Octubre	31-oct-2021		-	\$ -
Noviembre	30-nov-2021		-	\$ -
Diciembre	31-dic-2021		-	\$ -

TOTAL OBLIGACION	\$ 6.000.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 4.472.000
TOTAL A PAGAR	\$ 10.472.000



Señor

JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS MULTIPLES DE SANTA MARTA**E. S. D.**

REF: Proceso Ejecutivo

DEMANDANTE: JORGE ELIECER CAUSADO**DEMANDADO: EDUARDO GALVAN AVENDAÑO****RAD: 094/2018**

ELIZABETH TALIPES GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.665.766 de Lorica abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Número 130047 del C.S.J. actuando en nombre y representación del señor **JORGE ELIECER CAUSADO**, por medio del presente escrito anexo liquidación del crédito en el proceso de la referencia.

CAPITAL				\$	10.000.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Diaria(%)		
20/06/2017	30/06/2017	11	0,055235009	\$	60.758,51
1/07/2017	31/07/2017	31	0,054449589	\$	168.793,72
1/08/2017	31/08/2017	31	0,054449589	\$	168.793,72
1/09/2017	30/09/2017	30	0,053323652	\$	159.970,95
1/10/2017	31/10/2017	31	0,052577999	\$	162.991,80
1/11/2017	30/11/2017	30	0,052147764	\$	156.443,29
1/12/2017	31/12/2017	31	0,051716855	\$	160.322,25
1/01/2018	31/01/2018	31	0,051535217	\$	159.759,17
1/02/2018	28/02/2018	28	0,052261049	\$	146.330,94
1/03/2018	31/03/2018	31	0,051512504	\$	159.688,76
1/04/2018	30/04/2018	30	0,051057846	\$	153.173,54
1/05/2018	31/05/2018	31	0,050966824	\$	157.997,15
1/06/2018	30/06/2018	30	0,050602435	\$	151.807,30
1/07/2018	31/07/2018	31	0,050032108	\$	155.099,53
1/08/2018	20/08/2018	20	0,0498265	\$	99.653,00
Total Intereses Corrientes				\$	2.221.583,63
Subtotal				\$	12.221.583,63

**Intereses de Mora sobre el Capital Inicial**

CAPITAL \$ 10.000.000,00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Diaria(%)		
21/08/2018	31/08/2018	11	0,071716585	\$	78.888,24
1/09/2018	30/09/2018	30	0,071304739	\$	213.914,22
1/10/2018	31/10/2018	31	0,070733469	\$	219.273,75
1/11/2018	30/11/2018	30	0,070288325	\$	210.864,98
1/12/2018	31/12/2018	31	0,070001781	\$	217.005,52
1/01/2019	31/01/2019	31	0,069236198	\$	214.632,22
1/02/2019	28/02/2019	28	0,07095577	\$	198.676,16
1/03/2019	31/03/2019	31	0,069906199	\$	216.709,22
1/04/2019	30/04/2019	30	0,069746823	\$	209.240,47
1/05/2019	31/05/2019	31	0,069810585	\$	216.412,81
1/06/2019	30/06/2019	30	0,069683047	\$	209.049,14
1/07/2019	31/07/2019	31	0,069619256	\$	215.819,69
1/08/2019	31/08/2019	31	0,069746823	\$	216.215,15
1/09/2019	30/09/2019	30	0,069746823	\$	209.240,47
1/10/2019	31/10/2019	31	0,069044469	\$	214.037,85
1/11/2019	30/11/2019	30	0,068820616	\$	206.461,85
1/12/2019	31/12/2019	31	0,068436443	\$	212.152,97
1/01/2020	31/01/2020	31	0,067987562	\$	210.761,44
1/02/2020	29/02/2020	29	0,068916576	\$	199.858,07
1/03/2020	31/03/2020	31	0,068564561	\$	212.550,14
1/04/2020	30/04/2020	30	0,067730729	\$	203.192,19
1/05/2020	31/05/2020	31	0,066120064	\$	204.972,20
1/06/2020	30/06/2020	30	0,065893815	\$	197.681,45
1/07/2020	31/07/2020	31	0,065893815	\$	204.270,83
1/08/2020	31/08/2020	31	0,066442953	\$	205.973,15
1/09/2020	30/09/2020	30	0,066636504	\$	199.909,51
1/10/2020	31/10/2020	31	0,065796795	\$	203.970,06
1/11/2020	30/11/2020	30	0,064986956	\$	194.960,87
1/12/2020	31/12/2020	31	0,063751414	\$	197.629,38
1/01/2021	31/01/2021	31	0,063294811	\$	196.213,91
1/02/2021	28/02/2021	28	0,06401199	\$	179.233,57
1/03/2021	31/03/2021	31	0,063588429	\$	197.124,13
1/04/2021	30/04/2021	30	0,063262168	\$	189.786,50
1/05/2021	31/05/2021	31	0,062968201	\$	195.201,42
1/06/2021	30/06/2021	30	0,062935519	\$	188.806,56
1/07/2021	31/07/2021	31	0,062837448	\$	194.796,09
1/08/2021	31/08/2021	31	0,063033554	\$	195.404,02
1/09/2021	30/09/2021	30	0,062870142	\$	188.610,43
1/10/2021	31/10/2021	31	0,062510294	\$	193.781,91
1/11/2021	30/11/2021	30	0,063131555	\$	189.394,66
1/12/2021	31/12/2021	31	0,063751414	\$	197.629,38
1/01/2022	31/01/2022	31	0,064402392	\$	199.647,41
1/02/2022	28/02/2022	28	0,066475221	\$	186.130,62
1/03/2022	31/03/2022	31	0,067023199	\$	207.771,92
1/04/2022	30/04/2022	30	0,068884593	\$	206.653,78
1/05/2022	31/05/2022	31	0,070987513	\$	220.061,29
1/06/2022	8/06/2022	8	0,070987513	\$	56.790,01
Total Intereses de Mora				\$	9.297.361,61
Subtotal				\$	21.518.945,24



RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	10.000.000,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$	2.221.583,63
Total Intereses Mora (+)	\$	9.297.361,61
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	21.518.945,24
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$	21.518.945,24

ELIZABETH TALIPES GUTIERREZ

C.C. 30.665.766 expedida en Loricá

T.P. 130047 del C.S.J.

Email: eli3164@hotmail.com

[Celular:3215855291](tel:3215855291)

Bucaramanga, 06 de junio de 2022.

Señores:

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SANTA MARTA

Referencia: Liquidación de crédito.
Radicado: 2021 – 00236
Demandante: Colombiana de Aves S.A.
Demandado: Luis Alfonso García Solano

JEFFERSON CONTRERAS SERRANO, reconocido en autos anteriores como apoderado especial de la parte demandante dentro del presente proceso, me permito presentar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del CGP y atendiendo las normas del artículo 1653 del Código Civil, de la siguiente manera:

1. Intereses moratorios adeudados al capital de la factura no. 18013.

MES Y AÑO	CAPITAL	% INTERÉS	DIAS	INTERESES
mar-20	\$ 8.155.200	2,11%	26	\$149.131
abr-20	\$ 8.155.200	2,08%	30	\$169.628
may-20	\$ 8.155.200	2,03%	31	\$171.069
jun-20	\$ 8.155.200	2,02%	30	\$164.735
jul-20	\$ 8.155.200	2,02%	31	\$170.226
ago-20	\$ 8.155.200	2,04%	31	\$171.912
sept-20	\$ 8.155.200	2,05%	30	\$167.182
oct-20	\$ 8.155.200	2,02%	31	\$170.226
nov-20	\$ 8.155.200	1,99%	30	\$162.288
dic-20	\$ 8.155.200	1,95%	31	\$164.327
ene-21	\$ 8.155.200	1,94%	31	\$163.485
feb-21	\$ 8.155.200	1,97%	28	\$149.947
mar-21	\$ 8.155.200	1,95%	31	\$164.327
abr-21	\$ 8.155.200	1,94%	30	\$158.211
may-21	\$ 8.155.200	1,93%	31	\$162.642
jun-21	\$ 8.155.200	1,93%	30	\$157.395
jul-21	\$ 8.155.200	1,93%	31	\$162.642
ago-21	\$ 8.155.200	1,94%	31	\$163.485
sept-21	\$ 8.155.200	1,93%	30	\$157.395
oct-21	\$ 8.155.200	1,92%	31	\$161.799
nov-21	\$ 8.155.200	1,94%	30	\$158.211

dic-21	\$ 8.155.200	1,96%	31	\$165.170
ene-22	\$ 8.155.200	1,98%	31	\$166.855
feb-22	\$ 8.155.200	2,04%	28	\$155.275
mar-22	\$ 8.155.200	2,05%	31	\$172.754
abr-22	\$ 8.155.200	2,12%	30	\$172.890
may-22	\$ 8.155.200	2,18%	31	\$183.709
jun-22	\$ 8.155.200	2,25%	6	\$36.698

Total intereses causados a la factura no. 18013: \$4.473.617

2. Agencias en Derecho

En atención al auto del 02 de marzo 2022, las agencias en derecho decretadas por su Despacho son de CUATROSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$408.000)

3. Expensas

De conformidad con el artículo 364 C.G.P informo al Despacho que, en gastos procesales, se ha incurrido por concepto de notificaciones la suma de TRECE MIL PESOS MCTE (\$13.000).

Liquidación actualizada	
Capital factura no. 18013	8.155.200
Intereses moratorios a la factura no. 18013 desde 05 de marzo de 2020 hasta 06 de junio de 2022.	4.473.617
Agencias en Derecho	408.000
Expensas	13.000
TOTAL	13.049.817

La deuda actualmente asciende a la suma de TRECE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (13.049.817)

Cordialmente,

JEFFERSON ARNULFO CONTRERAS SERRANO
C.C. 1.098.677.800 de Bucaramanga
T.P. 223.735 del C.S.J.



Cartagena de Indias, D. T Y C., junio de 2022.

00432

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SANTA MARTA
Ciudad

REF.:

CLASE DE ACCIÓN:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	TECH INDUSTRIES SAS
DEMANDADOS:	SANTA MARTA GOLDEN HEMP SAS
RADICADO COMPLETO:	358-2021
RADICADO:	47001418900420210035800
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE AL AUTO DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022 PUBLICADO POR ESTADO No. 06 DE JUNIO DE 2022

Correo del suscrito:	Rsantamariabogados@gmail.com jcsantamaria@yahoo.com
----------------------	---

JUAN CARLOS RAMOS SANTAMARIA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre y representación de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, concurro ante su despacho con el propósito de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022, PUBLICADO POR ESTADO NO. 06 DE JUNIO DE 2022**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- En fecha 24 de junio de 2021, se notificó a la parte demandada al correo electrónico contabilidad@avicanna.com, de conformidad con lo dispuesto por el DECRETO LEGISLATIVO N° 806 DE 2020 en su artículo 8°, notificación que fue debidamente recibida tal como consta en el siguiente pantallazo:

7/6/22, 15:46

Gmail - 47001418900420210035800 TECH INDUSTRIES SAS VS SANTA MARTA GOLDEN HEMP SAS



Ramos Santamaria Abogados <rsantamariabogados@gmail.com>

47001418900420210035800 TECH INDUSTRIES SAS VS SANTA MARTA GOLDEN HEMP SAS

Heriberto Logreira <soportelegal@avicanna.com>

25 de junio de 2021, 12:11

Para: "rsantamariabogados@gmail.com" <rsantamariabogados@gmail.com>

Buenas tardes

Juan Ramos, quisiera contactarme contigo para darle manejo al tema. Sera posible agendar un espacio.

Slids



Heriberto Logreira
Representante Legal

e: soportelegal@avicanna.com
Avicanna LATAM S.A.S.
Carrera 1 #22-58 of 604, Edificio Bahía
Centro Santa Marta, Colombia
www.avicanna.com
vt: [watch our story](#)



- En auto de fecha 07 de diciembre de 2021, el despacho manifestó que (...) *“si bien se aportó un correo electrónico conforme al demandante corresponde a la demandada, no se evidencia la notificación a la demandada.”* En esa misma providencia ordenó la notificación so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P
- En fecha 03 de febrero se aporta cotejo de constancia de citación para diligencia de notificación personal.
- En fecha 04 de febrero se realizó notificación personal a la parte demandada conforme al decreto 806 de 2020, colocando en copia al Despacho, quién respondió: *“BUENAS TARDES ME PERMITO INFORMARLE QUE SE RECIBIÓ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA DEMANDADA PERO NO SE EVIDENCIA EL ACUSE DE RECIBO DE LA MISMA”*
- En razón a la respuesta dada por el despacho el 04 de febrero de 2022, se procedió en fecha 08 de febrero de 2022, se envió memorial al juzgado informando que se hizo la Notificación Personal bajo gravedad de juramento, conforme Decreto 806 De 2020, dejando en claro que la notificación hecha el día 04 de febrero del 2022, al correo electrónico (contabilidad@avicanna.com) es el suministrado en el Certificado de existencia y representación de la empresa, quienes autorizan recibir notificaciones personales a través de ese correo electrónico; a este memorial el despacho contestó: *“RECIBIDO. SE LE REITERA LO QUE EN CORREO ANTERIOR SE LE INDICO CON RELACIÓN A QUE ESTÁ PENDIENTE QUE APORTE EL ACUSE DE RECIBO DEL CORREO QUE ENVIÓ A LA PARTE DEMANDADA.”*
- En fecha 23 de febrero se aportó la constancia de notificación por aviso hecha a la parte demandada, la cual fue debidamente recibida, tal como consta en la certificación expedida por la empresa de correo certificado AM MENSAJES.
- Luego, en razón de que fue debidamente notificado y conocen de la existencia del proceso se solicitó AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION O SENTENCIA ANTICIPADA dentro del proceso de la referencia, con base lo establecido en el NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 278° DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
- En razón de no existir respuestas a las solicitudes presentadas en marzo y abril, en mayo se presentó derecho de petición solicitando aclarar porque no se ha dado tramite a las reiterativas solicitudes de seguir adelante la ejecución.
- Por último, el despacho en auto de fecha 03 de junio de 2022, publicado por Estado No. 06 de junio de 2022, alegando que (...) *“Por lo tanto, la parte demandante deberá darle aplicación y en forma completa a los art.*



291 a 293 del CGP y/o al Decreto 806 del 2020, para que la notificación pueda entenderse legalmente realizada. En consecuencia y con el fin de evitar nulidades, se requiere nuevamente a la parte demandante en los términos del art. 317 de la norma en comento, para que realice en debida forma la notificación al demandado atendiendo las consideraciones expuestas en precedencia.”

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Código General del Proceso

Artículo 318. Procedencia y oportunidades

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

PARÁGRAFO. Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Es menester precisar que desde la presentación del proceso hasta la fecha ha transcurrido **1 año, 1 mes y 7 días**, y en este tiempo se ha notificado 3 veces a la parte demandada al correo electrónica contabilidad@avicanna.com, dirección electrónica que fue obtenida del Certificado de existencia y representación de la empresa, quienes autorizan recibir notificaciones personales a través de ese correo electrónico y dicha entidad está al tanto del proceso desde la primera notificación hecha el 24 de junio de 2021, ya que se recibió un correo por parte del área legal de la empresa solicitando ponerse en contacto con el suscrito, tal como se muestra en el anexo # 2.



Aunado a lo anterior, se evidencia la mala fe de la parte demandada a bien sabiendas que conoce que existe un proceso en su contra y no ha comparecido para ejercer su derecho a la defensa y su defecto poder darle curso al proceso, ahora bien, las notificaciones realizadas se han hecho en debida forma al correo autorizado y la notificación por aviso a la dirección física que aparece en el certificado de existencia y representación de la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto solicito reponer el de fecha 03 de junio de 2022, publicado por Estado No. 06 de junio de 2022 de la siguiente forma:

1. Solicitó que se acepten las notificaciones realizadas a la parte demandada.
2. Solicitó que se dicté AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION O SENTENCIA ANTICIPADA dentro del proceso de la referencia, con base lo establecido en el NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 278° DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y la parte demandada sabe de la existencia del proceso y no ha comparecido.

PETICIONES

Por lo anteriormente expuesto, solicitó señora juez reponer el auto y sírvase dictar AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION.

ANEXOS

1. Notificación personal de fecha 24 de junio de 2021
2. Constancia de recibido de la notificación personal
3. Solicitud Seguir Adelante la Ejecución
4. Auto ordena notificar so pena de desistimiento
5. Cotejo de Constancia de Citación para diligencia de notificación personal
6. Notificación personal 04 de febrero de 2022
7. Envío constancia de notificación al Juzgado
8. Respuesta del despacho a la notificación del 04 de febrero de 2022
9. Notificación personal bajo gravedad de juramento
10. Respuesta a la notificación personal bajo gravedad de juramento
11. Notificación por aviso
12. Solicitud Seguir Adelante la ejecución
13. Segunda Solicitud Seguir Adelante la ejecución
14. Tercera Solicitud Seguir Adelante la ejecución

Atentamente,

JUAN CARLOS RAMOS SANTAMARÍA

C.C. 8.834.872 de Cartagena.

T.P. 117.770 de C.S. de la J.

Santa Marta Junio 2.022

Señora.

JUEZA.

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.

E. S D.

Referencia: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO SEGUIDO POR MIGUEL ANGEL
GUTIERREZ MARTINEZ. Contra EVA MARIA PACHECO ARREGOCES.
REDICACION: 2017-412

MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 12'558.797 de esta ciudad, perito Avaluador, vinculado al REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES (RAA), N° 12.558.797, en las categorías de avalúos urbanos, rurales, especiales, intangibles especiales, servidumbres entre otros. Economista Agrícola de profesión tarjeta profesional No 16.666 del CSE, auxiliar de la justicia desde el año 1.998 licencia N° 0011 del CSJ pongo a su disposición el dictamen pericial solicitado de acuerdo a los requerimientos en conversaciones anteriores, correspondiente al inmueble ubicado en el barrio "CANTILITO" - Manzana D casa N° 5 - SANTA MARTA.COL, identificado con la matrícula N° 080-66294

Objetivo del Dictamen.

De acuerdo con la solicitud en la demanda, se determinaran los siguientes puntos:

1. Identificación del inmueble y sus colindancias en la ciudad de Santa Marta.
2. La ocupación indebida que hizo la demandada.

ASPECTOS GENERALES:

La urbanización CANTILITO ETAPA III, se encuentra ubicado en el sector del barrio once (11) de noviembre, de la ciudad de Santa marta en el departamento del magdalena república de Colombia. Inicialmente estos inmuebles fueron entregados por el instituto distrital de vivienda de interés social y reforma urbana de Santa Marta "INVISAN" en la modalidad de

lotes con servicios, con características urbanísticas y con compraventa de interés social, es decir, que fue obtenido por el comprador con el subsidio de vivienda.

Cabe destacar que son predios ubicados en una zona en forma de relieve irregular, es decir no son del todo planos, su forma es rectangular, con una longitud de seis (6) metros de frente por una profundidad de 15 metros aproximados, para un área total de 90 metros cuadrados (M²).

Para acceder al predio se tomó la vía troncal del caribe que de Santa Marta conduce a al departamento de la guajira, a la altura del barrio once de noviembre de esta ciudad. luego se entra por una vía pavimentada en parte a mano izquierda en la misma dirección, del sector, uno de esos y de referencia actual es el colegio de primaria “LICEO PEDAGOGICO”, seguidamente y por vías destapadas y en regular estado de conservación, se llegó a la vivienda referida LOTE DE TERRENO Y EL AREA CONSTRUIDA N° cinco (5) manzana D, este predio (N° 5) se encuentra frente a una vía peatonal (acondicionada como vehicular), el sector cuenta con la mayoría de los servicios públicos básicos (alcantarillado energía eléctrica, gas domiciliario y agua potable), al igual que otros servicios, como internet y tv cable , entre otros. Al momento de la visita se encontró a la señora EVA MARIA PACHECO ARREGOCES, quien manifestó que vive ahí y que es la propietaria de las mejoras ahí construidas (construida por ella).

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:

Se trata de un lote de terreno y la construcción en el levantada de una sola planta, ubicado en el conjunto residencial “CANTILITO ETAPA III” lote 5 de la manzana D del sector del once de noviembre, el inmueble en referencia es un lote de terreno y una construcción en obra terminada, (bloques prefabricado en cemento (A LA VISTA), a una altura aproximada de 2.70 metros, consta de sala comedor, dos alcobas, un baño común con su respectivos accesorios enchapado, igualmente un patio con pisos en plantilla rustica, zona de labores Este inmueble no presenta encerramiento alguno y tiene una cubierta a la vista de láminas onduladas de asbesto cemento y soportes en madera, cabe señalar que este lote cuenta con las divisiones (cimentación) para la proyección de la tercera alcoba. de acuerdo a la visita el sector se encuentra en construcción y predominan viviendas unifamiliares, y algunas de más de dos plantas. Hay buenas arborizaciones en el conjunto entre esos frutales y ornamentales, entre otros.

EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES:

Estas construcciones se han venido haciendo por etapas, es decir no fueron construidas todas al mismo tiempo, pero que las primeras obras tienen un tiempo de construcción

aproximado de doce años con una vetustez variada aproximada de doce (12) años. Estas reseñas del tiempo de construcción están dadas por el color, el deterioro y/o la conservación de la construcción, porque se ven relativamente nuevas, por la calidad del material, igualmente al momento de la visita se indagó sobre el tiempo de construcción a algunos con moradores desprevenidos y que no hacen parte del proceso (desinteresados), que no tienen conocimiento alguno que se estaban tomando estos datos para un proceso judicial.

1. Identificación del inmueble y sus colindancias en la ciudad de Santa Marta.

Revisados los documentos y de acuerdo a la visita al predio en referencia se encontraron unos linderos reales de la siguiente manera:

LINDEROS: NORTE, en extensión de 6 metros con lote No 18 de la misma urbanización. SUR, con extensión de 6 metros con vía peatonal en medio, con vía peatonal. ESTE, en extensión de 15.00 metros con lote N° 6 de la misma manzana. OESTE, en extensión de 15.00 metros con lote N° 4 de la misma manzana.

Estrato: 2 según servicio.

CABIDA LOTE DE TERRENO. 90.00 metros Cuadrados. (Medidas según escritura y visita al predio). Este predio tiene un área de terreno de 90.00 Metros cuadrados y su construcción actual es de 57.90 Metros cuadrados aproximadamente.

AREA TOTAL TERRENO = 90.00 Metros Cuadrados

AREA CONSTRUIDA ALCOBA 1 = 13.12 Metros Cuadrados aproximadamente.

AREA CONSTRUIDA ALCOBA 2 = 9.30 Metros Cuadrados aproximadamente.

AREA CONSTRUIDA BAÑO = $1.70\text{M} \times 2.20\text{M} = 3.74$ Metros Cuadrados aproximadamente.

AREA CONSTRUIDA SALA COMEDOR = 31.74 Metros Cuadrados aproximadamente.

AREA TOTAL CONSTRUIDA = 57.90 Metros Cuadrados aproximadamente.

ASPECTOS JURIDICOS.

Matricula Inmobiliaria No 080-66294

Ficha Catastral No 4700101160132001000

Escritura pública No 156 del 28 de enero del año 2.005 Notaria Primera de la ciudad de Santa Marta.

2 La ocupación indebida que hizo la demandada.

En cuanto a la ocupación indebida, se pudo verificar que de acuerdo a los documentos que reposan en el proceso, la Escritura N° 156 del 28 de enero del 2.005 está a favor del señor MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MARTINEZ, vendida por la anterior dueña, la señora LUZ ELIANA ESPINOSA FORERO. Teniendo en cuenta lo anterior se ve claramente que si hubo una ocupación indebida por parte de la demandada.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la solicitud del interesado, se verificaron las inquietudes del demandante, y en el orden solicitado, por lo que se concluye lo siguiente:

- Los linderos tienen relación con respecto a los encontrados en la inspección judicial. Las mejoras y la antigüedad de las mismas son las encontradas mediante la visita realizada el 25 de septiembre del presente año al inmueble en referencia.
- Las mejoras fueron construida por la demandada, según información recogida en la misma diligencia. Igualmente relaciono área de las mismas y su vetustez.
- Las medidas del terreno (por el frente) son iguales a las encontradas en los documentos que obran y que están plasmada en el certificado de tradición y libertad y la escritura.

En cuanto a este punto manifiesto las siguientes consideraciones:

- Primero que estas adecuaciones tanto del lote como las de las construcciones las hizo la poseedora.
- Este inmueble como tal (lote sin los servicios adecuados y sin construcción alguna) comercialmente no generarían beneficios económicos que se puedan cuantificar a mediana inteligencia, teniendo en cuenta que es muy pequeño y no se le podría dar otros usos (por ejemplo un parqueadero, bodegas, entre otros).
- En cuanto a este último punto puedo manifestar que este inmueble (lote) no ha sufrido ningún detrimento en sus estructuras, linderos, nivel del terreno, antes por el contrario, hoy día esta mejorado y seguramente con mayor valor económico, que cuando lo invadió la demandada.

De esta forma dejo rendido este informe de acuerdo a los puntos señalados y de acuerdo a lo encontrado en la visita al inmueble en referencia.

Anexos. Documentación cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, documento R.A.A (ANAV) COORPOLONJAS, licencia como auxiliar de la justicia No 0011 del C.S J. entre otros. Planos (medidas y linderos). Documentos judiciales para la idoneidad.

Cordialmente:

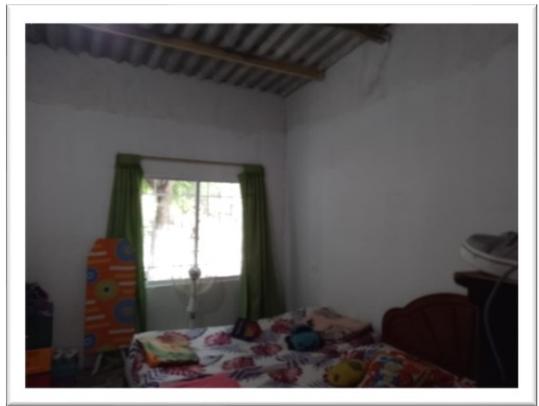
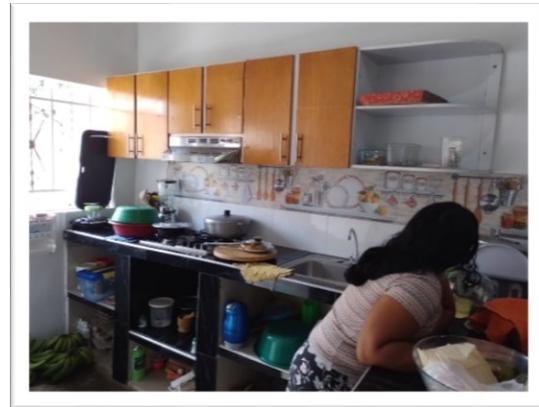
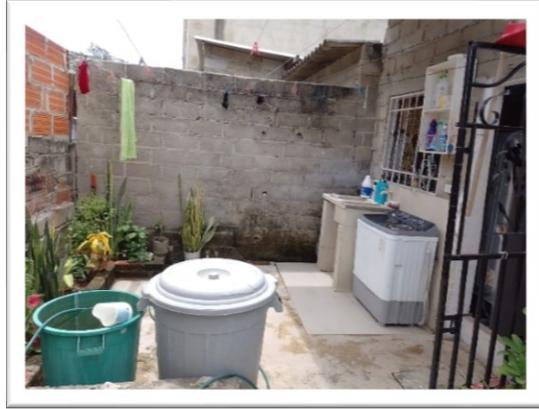
MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO

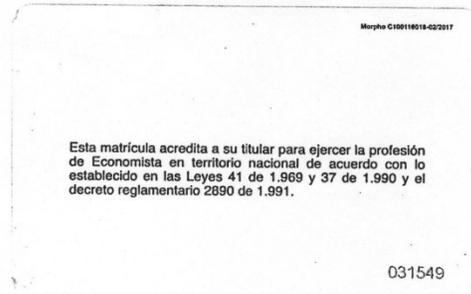
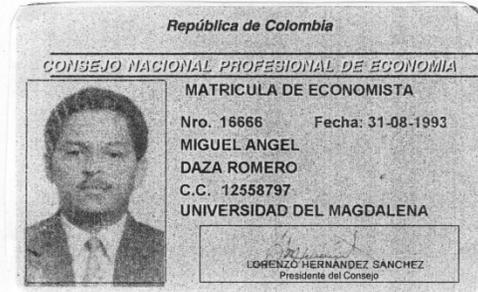
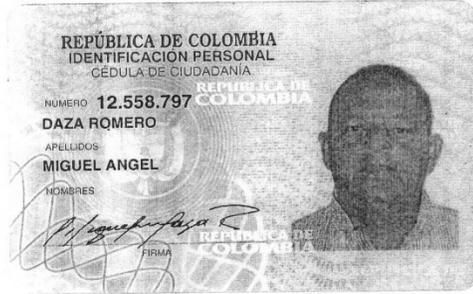
C.C. Nº 12.558.797 de STA MTA

ECONOMISTA MAT. PROF. 16.666

R.A.A. 12558797 ANAV.

AUXILIAR DE LA JUSTICIA licencia No 0011 del CSJ







Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta
Oficina Judicial

DESAJ OFJUD18- 0419

Santa Marta, 30 de Julio de 2018

Señor
MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO
La ciudad

ASUNTO: **CERTIFICACION AUXILIAR DE JUSTICIA**

De la manera más atenta me permito dar respuesta a su solicitud de constancia de auxiliar de la justicia, toda vez que revisada la lista actual de auxiliares de la justicia vigente, conformadas a través de las convocatorias ordenadas por los **ACUERDOS No. PSAA15-10448 DE 2015 Y ACUERDO No. PCSJA17-10749 EXPEDIDOS POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, usted se encuentra inscrito en los siguientes grupos.-.

- **En el año 2017** (LISTA VIGENTE)

Grupo 2: PERITO AVALUADOR BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Grupo 5: ECONOMISTA.

Ahora bien, revisada las listas de auxiliares de la justicia, vigentes entre los años 2002 a 2014, Y 2015, encontramos que usted figuró inscrito en los siguientes grupos:

- **En el año 2002** (Vigencia De La Lista 2002 A 2014)

Grupo 2: PERITO DAÑOS Y PERJUICIOS

Grupo 2: PERITO AVALUADOR BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Grupo 5: ECONOMISTA.

Grupo 7: SECUESTRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- **En el año 2015** (Vigencia De La Lista 2015 A 2017)

Grupo 2: PERITO DAÑOS Y PERJUICIOS

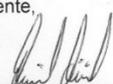
Grupo 2: PERITO AVALUADOR BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Grupo 5: ECONOMISTA.

Grupo 7: SECUESTRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Con lo anterior, dejo contestado su requerimiento

Cordialmente,


DANIEL EDUARDO RINCON VALENCIA
Jefe de Oficina Judicial

Proyecto: SG



CORPORACIÓN DE COLOMBIA



Red Inmobiliaria de Colombia E.U

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

AL SEÑOR (A)

MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO

Que asistió al

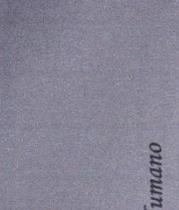
SEMINARIO INTEGRAL DE AVALUOS

Conceptos básicos generalidades y métodos
Avalúos Urbanos – Rurales – Industriales
Especiales (Lotes Cuña y Valor de Plottage)

Dictado en el auditorio de la Universidad del Magdalena, del 15 al 17 de Julio de 2010, con una duración de 20 Horas


Ing. William Robledo Giraldo
Conferencista


Director Seminario



República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Técnico – Incas

Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia,
Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorga a:

DAZA ROMERO MIGUEL ANGEL

Identificado (a) con C.C. 12.558.797 de Santa María
El Certificado de Aptitud Ocupacional de
Técnico Laboral por Competencias en:

AVALUOS DE BIENES MUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS – RURALES Y ESPECIALES

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial

Acta 46
Folio 118

ANGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaría General

GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General

Expedida en Armenia, Quindío a los 9 días del mes de noviembre de 2019

República de Colombia

Departamento del Atlántico

INCATEC
Instituto Técnico de Administración y Salud

Aprobación de Programas: No. 106 del 28 de Abril de 2016 Secretaría de Educación de Malambo
Licencia de Funcionamiento No. 105 de Abril 28 de 2016 Secretaría de Educación de Malambo

Otorga a:
Miguel Ángel Daza Romero

Documento de Identidad No. 12.558.797 de Santa Marta (Magdalena) 1300 horas

Por haber terminado satisfactoriamente sus estudios teórico-prácticos con una duración de 1300 horas

**El Presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:
Técnico En Avalúos**

Registro de Programa según Resolución 00453 del 11 de diciembre de 2019 Expedida por la Secretaría de Educación Malambo (Atl.)
Dado en Malambo a los 07 días del mes de Noviembre de 20 20

Anotado en el Folio No. 0114B del Libro No. 01 Registro No. 02

[Firma]
Director General

[Firma]
Director Académico

INCATEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SALUD
INSTITUTO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y SALUD

INCATEC
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y SALUD
INSTITUTO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y SALUD

INC-2020B-D019

Santa Marta mayo 2022

Referencia: Relación de documentos aportados para subsanar lo manifestado por el artículo 226 del código general del proceso

MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO identificado como aparece al pie de mi firma, economista de profesión, tarjeta profesional No 16.666 del concejo nacional de economistas, perito asignado por la parte demandante, auxiliar de la justicia, con licencia N° 011 del CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, perito Avaluador vinculado al RAA N°12558797, (Registro Abierto De AVALUADORES) y CORPOLONJAS. Registro Matricula No RNA/CC-14-2205 con el debido respeto allego a su despacho los documentos que acreditan mi idoneidad como auxiliar de la justicia, los nombramientos de los respectivos despachos de la rama judicial y otros, con el ánimo de sustentarlos en la oportunidad indicada por su despacho.

LISTA DE CASOS EN QUE HE SIDO ASIGNADO O HAYA PARTICIPADO EN LA ELABORACION DE UN DICTAMEN PERICIAL COMO PERITO EN LOS ULTIMOS CUATRO (4) AÑOS.

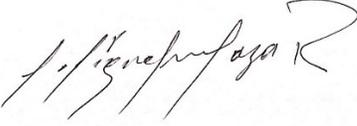
- JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. SANTA MARTA: PROCESO REIVINDICATORIO SEGUIDO POR LUIS ROBLES contra, ANA MENDEZ BLANCO. Radicación: 00873-2.015.
- JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL. SANTA MARTA: Proceso verbal especial de titulación de la propiedad al poseedor seguido por NOHEMY RAMOS PEREZ, Contra JUAN A CUENTAS y Personas Indeterminadas Radicación: 222-2.015
- JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA, proceso de pertenencia, seguido por EDGARDO DE JESUS CAMPO MONTERO, contra RUBÍS MARIA FAJARDO CANTILLO, apoderado CIRO CARBONO, avalúo de, mejoras, linderos, obras nuevas, entre otros
- JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA, proceso verbal seguido por MIGUEL ANGEL POLO CAMPO Y MIGUEL SCAFF JALLER, contra CONCRETOS Y CONCRETOS S.A.S. Apoderado MIGUEL PIÑA VEGA, DICTAMEN PERICIAL SOBRE AVALUO COMERCIAL DE UN PREDIO.
- JUZGADO CUARTO DE FAMILIA SANTA MARTA, proceso de sucesión intestada seguido por HANS JURGEN MUDRICH Radicado. 47001-31-10-004-2005-00619-00, avalúos de bienes inmuebles
- JUZGADO CUARTO DE FAMILIA SANTA MARTA, proceso de sucesión intestada seguido por HANS JURGEN MUDRICH Radicado. 47001-31-10-004-2005-00619-00

avalúos de bienes inmuebles y frutos civiles. Apoderado JOSE OCTAVIO DE LA ROSA NORIEGA

- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA. Proceso ACCION popular seguido por JOSE MARIO ROMERO SOLANO Contra el distrito de Santa Marta, avaluar estado de los de inmuebles. Radicación No 47-001-2333-000-2010-00520-00
- JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Referencia: Proceso Verbal Reivindicatorio seguido por MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MARTINEZ. Contra EVA MARIA PACHECO ARREGOCES. Radicación: 2017-412, apoderado ALEJANDRO SIRTORI GUAL, Identificación del inmueble y sus colindancias en la ciudad de Santa Marta. Avalúo comercial de las mejoras, frutos Civiles e indemnizaciones
- JUZGADO primero civil del circuito. Proceso de pertenencia seguido por VICTORIA GONZALEZ GARCES, Contra personas indeterminada.
- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMOLINO MAGDALENA, PROCESO DE PERTENENCIA DE DEYANIRA CHARRIS LARA, contra Herederos Determinados Y Otros, Radicado 2017-00070 acciones de pertenencia.
- **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DEL SANTA MARTA.**
- Referencia: Proceso de reparación directa, seguido por MANUEL GREGORIO CANCHANO NIEBLES, contra NACION – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - RAMA JUDICIAL.

Anexo: Relación de Documentos nombramientos y otros, documentos peritos.

Cordialmente.



MIGUEL DAZA ROMERO
C.C. Nº 12.558.797 DE STA MTA
ECONOMISTA T.P No 16.666 CNE
Certificación RAA No 12.558.797
Auxiliar de la Justicia.
Perito Avaluador.



PIN de Validación: b2cf0abf



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12558797, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Noviembre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12558797.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción

Regimen



PIN de Validación: b2cf0abf



<https://www.raa.org.co>



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

- Puentes , Túneles

Fecha de inscripción
11 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototríciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance



PIN de Validación: b2cf0abf



automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
11 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
11 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
11 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b2cf0abf



Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA
Dirección: CONCEPCIÓN 2, MANZANA Y, CASA 1
Teléfono: 3156837059
Correo Electrónico: miguel_dazar@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúos de bienes muebles (maquinaria y equipo) e inmuebles urbanos, rurales y especiales - Tecni-Incas
Técnico laboral por competencias en Técnico en avalúos - Incatec

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12558797.

El(la) señor(a) MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b2cf0abf

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los treinta y uno (31) días del mes de Mayo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Hariberto Salgado Bizarra

AVALÚO COMERCIAL No 001.

I. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 TIPO DE INMUBLE: Urbano.

1.2 DIRECCIÓN: Barrio “CANTILITO” - Manzana D predio N° 5 - SANTA MARTA.COL

1.3 PROPIETARIO LOTE: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MARTINEZ

FACHADA DE LA PROPIEDAD



1.4 SOLICITANTE(S) DEL AVALÚO: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MARTINEZ

1.5 DESTINO DEL AVALÚO: PROCESO JUDICIAL.

II. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 OBJETO O PROPÓSITO DEL AVALÚO:

Se trata de calcular el valor comercial de la propiedad con todos sus usos y anexidades que le corresponde según pormenores de la escritura pública N° No 156 del 28 de enero del año 2.005 Notaria Primera de la ciudad de Santa Marta. El presente avalúo es para fines proceso judicial.

Esta valuación se hace sobre la base del valor de mercado de los bienes en un mercado abierto y para los fines específicos.

VALOR DE VENTA DE MERCADO: Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un

vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado libremente con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

2.2 FECHA DE INSPECCIÓN DEL PREDIO:

Mayo 25 de 2022. Practicada por el Perito

MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO

2.3 ATENDIDO(S) POR: EVA MARIA PACHECO ARREGOCES

2.4 FECHA DE REALIZACIÓN DEL PRESENTE INFORME:

Mayo de 2019. Realizado por el perito Avaluador MIGUEL DAZA ROMERO

2.5 RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR:

El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad evaluada o el título legal de la misma (escritura).

El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

2.6 DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA):

Declaramos haber investigado el inmueble aquí descrito, que no tenemos ni hemos tenido interés alguno en el mencionado inmueble, que dentro de nuestro leal saber y entender, las opiniones aquí suministradas son correctas y fundamentadas en la investigación realizada al momento mismo de la visita al predio, que este informe ha sido preparado dentro de las normas más estrictas de la ética. El evaluador declara que: No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

El evaluador confirma que: El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el evaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

2.7 CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

2.8 VIGENCIA DEL AVALÚO:

De acuerdo con el numeral 7, del artículo 2, del Decreto 422 de marzo 8 de 2000, la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación, según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.

2.9 LOCALIZACIÓN:

PAÍS: Colombia.

DEPARTAMENTO: Magdalena.

CIUDAD: Santa Marta.

UBICACIÓN: Sector Nor-Oriente de la ciudad.

LOCALIDAD: N° 1

BARRIO CATASTRAL:

BARRIO COMÚN: CANTILITO.

MANZANA CATASTRAL:

LOTE CATASTRAL:

2.10 PRINCIPALES VÍAS DE ACCESO AL SECTOR:

- Carretera Troncal del Caribe
- VIAS DE ACCESO AL PREDIO: Segunda Entrada a CANTILITO

2.11 TRANSPORTE:

- Sistema integrado de transporte Publico (SITP)
- Servicio de bus y colectivo urbano.

III. ASPECTOS JURÍDICOS:

Nota: Este capítulo de los títulos observados no constituye un estudio de título, en sus aspectos jurídicos.

No son materia del Avalúo.

IV. TITULACIÓN Y TRADICIÓN

4.1 DOCUMENTOS SUMINISTRADOS Y/O CONSULTADOS:

Escritura(s) Adquisición: Si. del 28/01/2005
Certificado(s) de Tradición y Libertad: Si. Fecha: 16/09/2005
Recibo(s) del Impuesto Predial: Si. Fecha: 2016
Licencias de Construcción: No

4.2 TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

Escritura pública No 156 del 28 de enero del año 2.005 Notaria Primera de la ciudad de Santa Marta.

4.3 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 080-66294

4.4 CÉDULA CATASTRAL: 4700101160132001000

4.5 CÓDIGO CHIP: no

4.6 DATOS CATASTRALES 2019:

- Avalúo Catastral:
- Destino: grupo-RESIDENCIAL URBANO.
- Tarifa: 8.3 por 1,000
- Exención: 0%
- Valor del impuesto a cargo:
- Descuento por incremento diferencial: \$.00
- Valor del impuesto ajustado:
- Área terreno (.00):
- Área construcción (00.24m²):

V. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA MUNICIPAL O DISTRITAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DEL AVALÚO EN RELACIÓN CON LA ZONA Y EL INMUEBLE

5.1 ZONA DE RESERVA VIAL:

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

5.2 ZONAS DE AMENAZA:

El predio no se encuentra en zona de amenaza por inundación y no se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

5.3 ÁREA DE RONDAS DE RÍO Y ZMPA:

El predio no se encuentra afectado por corredor ecológico de ronda.

5.4 EFECTO PLUSVALÍA:

Nota: Este tema lo estamos analizando.

No obstante lo anterior, si el predio se encuentra localizado en un sector normativo con Tratamiento de Desarrollo es sujeto a formulación de Plan Parcial, deberá regirse por los términos establecidos en los Decretos 327 de 2004 y 436 de 2006, respectivamente.

VI. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

6.1 BARRIO OFICIAL: “Cantilito”

El barrio CANTILITO está ubicado en la localidad No 1, Nor Oriente de la ciudad de Santa Marta.

En la parte interna del barrio se desarrolla actividad de tipo residencial y también se observa algunos pequeños y medianos locales comerciales tiendas y otros de tipo vecinal.

Las construcciones antiguas se caracterizan por guardar los diseños y estructuras originales, en general son construcciones con buen estado de conservación y sistemas constructivos de buen nivel.

6.1.1 TIPO DE EDIFICACIONES, ALTURA Y USOS PREDOMINANTES:

- Predominan las viviendas de un piso de altura, con zonas de antejardín.
- En el sector encontramos algunas edificaciones importantes como: supermercado ara, Instituciones educativas como Colegios, entre otros.
- Se observan varios predios en propiedad horizontal.

6.1.2 LINDEROS DEL BARRIO “CANTILITO”:

6.2 TOPOGRAFÍA DEL SECTOR:

El terreno del sector cuenta con una topografía plana y estable.

6.3 EDIFICACIONES Y SITIOS IMPORTANTES:

En el barrio se destacan:

- Educación: I.E.D. San Francisco Javier, Liceo Pedagógico
- Parroquia: Evangélicas
- Pequeños y medianos locales comerciales

En los barrios aledaños se destacan:

- Supermercado ara y “RAPIMIO”
- Estación de combustible.
- hoteles - Moteles
- locales comerciales ferreterías
- Talleres maquinaria pesada, entre otros

6.4 SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR Y SU ESTADO:

REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS: Si.

Acueducto, Alcantarillado y Energía Eléctrica. Buen estado.

REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS: Si. Alumbrado Público, Gas Natural, energía eléctrica, acueducto y Telefónico. Recolección de basura, Televisión por cable Buen estado.

6.5 ESTRATO SOCIOECONÓMICO DEL SECTOR:

Se le asignó el estrato dos (2).

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994

6.6 AMOBLAMIENTO URBANO Y SU ESTADO:

VÍAS: Las vías principales se encuentran pavimentadas y en buen estado de conservación y las vías secundarias se encuentran en partes pavimentadas y en regular estado de conservación.

ANDENES Y SARDINELES: Si. Regular estado de conservación.

SEÑALIZACIÓN URBANA: Si. Buen estado.

DEMARCACIÓN VIAL: Si. Buen estado.

SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN: No hay.

ZONAS VERDES Y ALAMEDAS: Si. Buen estado.

PARQUES: Si. Buen estado.

ASPECTO GENERAL DEL SECTOR: Bueno.

VII. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

7.1 TIPO DE INMUEBLE:

Vivienda unifamiliar por autoconstrucción.

7.2 USO ACTUAL DEL INMUEBLE:

El uso actual del predio es residencial, vivienda, con un área de 90 metros cuadrados (M²), el terreno y 57.9 M2 de construcción. El cual se encuentra parcialmente terminado, se encuentran en uso, en buen estado de conservación.

VIII. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

El terreno cuenta con las siguientes características: Este terreno es rectangular, medianero, sobre él hay edificado una construcción de una sola plantas.

8.1 UBICACIÓN EN LA MANZANA:

El terreno tiene una ubicación medianera en la manzana con frente sobre vía peatonal-vehicular sin pavimentar.

8.2 TOPOGRAFÍA:

El terreno cuenta con una topografía plana y estable.

8.3 CERRAMIENTOS:

El inmueble no tiene cerramiento alguno.

8.4 FORMA:

El terreno tiene forma Rectangular

8.5 RELACIÓN FRENTE FONDO:

El terreno cuenta con una relación Frente-Fondo (A:B) de 1:2 aproximadamente la cual se considera aceptable.

8.6 LINDEROS DEL TERRENO:

Según medidas tomadas en el terreno y documentos:

NORTE: En extensión de 6 metros con lote No 18 de la misma urbanización.

SUR: En extensión de 6 metros con vía peatonal.

ESTE: En extensión de 15.00 metros con lote N° 6 de la misma manzana.

OESTE: en extensión de 15.00 metros con lote N° 4 de la misa manzana.

8.7 ÁREA DEL TERRENO:

FUENTE:	<u>ÁREA m²</u>
DOCUMENTO DE ADQUISICIÓN:	90.00
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD:	90.00
RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2022:	90.00
MEDIDAS TOMADAS EN EL TERRENO:	90.00
ÁREA OBJETO DEL AVALÚO:	90.00

IX. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PROPIEDAD

9.1 ÁREA DE LA(S) EDIFICACIÓN(ES):

Según documentos:

FUENTE	ÁREA m ²
DOCUMENTO DE ADQUISICIÓN: Escritura No156	
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD: 080-66294	
RECIBO DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2022:	NO

Según medidas tomadas en el terreno:

CUADRO DE ÁREAS CONSTRUCCION	
DEPENDENCIA	m ²
CONSTRUCCION: CASA	57.90
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA:	57.90

Nota: El área construida según Catastro no la vamos a tener en cuenta en este caso. Para efectos del avalúo se adopta el área según las medidas tomadas en el terreno de 90 m²; ya que se considera la más ajustada a la realidad.

9.2 NÚMERO DE PISOS: El predio cuenta con un (1) piso de altura.

9.3 VETUSTEZ O EDAD:

- Vida Técnica: Setenta (70) años.
- Edad doce (12) años aproximadamente.

Vida Remanente: (58) años aproximadamente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 2008 (23 Septiembre 2008) “Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997”.

Artículo 2º. Parágrafo.- Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

9.4 REMODELACIONES O AMPLIACIONES:

Desde su construcción, desde el año 2.010 aproximadamente, se ha venido remodelando y mejorando su parte constructiva.

9.5 ESTADO DE TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN:

La construcción se encuentra terminada, en parte, para vivienda actualmente en uso y en buen estado de conservación.

9.6 DEPENDENCIAS DE LA PROPIEDAD:

- Terraza sin cerramiento y rejas de protección (ventanas).

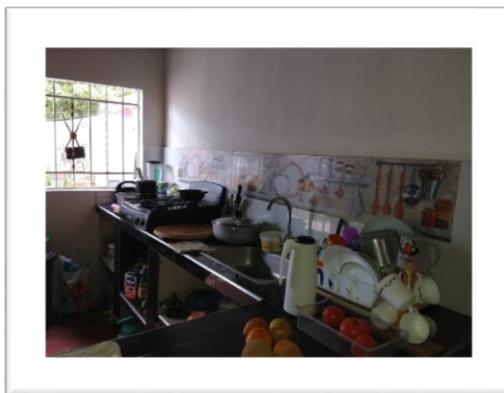
- Sala - comedor.
- 2 Alcobas
- Cocina medio enchapada, con mesón en aluminio muebles en madera
- Un baño con sus accesorios.
- Pisos en plantilla de cemento pulido en la mayor parte de su dependencia.
- Patio en plantilla rustica.



SALA



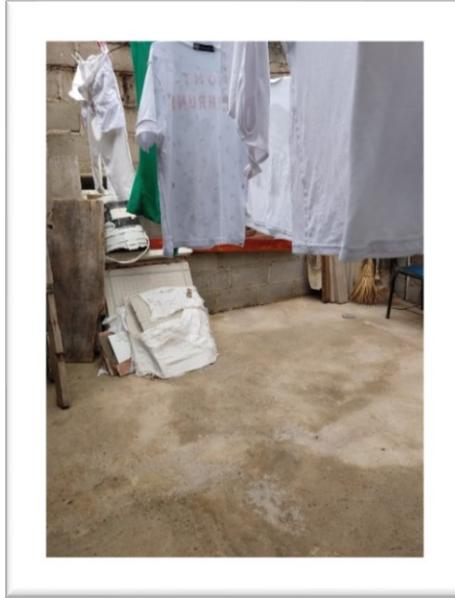
BAÑO



COCINA



HABITACION



PATIO

9.7 ESPECIFICACIONES CONSTRUCTIVAS:

FACHADA: En muros sin pañete y acabados en vinilo.

CIMENTACIÓN: En piedra y concreto con vigas de amarre.

ESTRUCTURA: Bloques de cemento.

COLUMNAS DE CARGAS: NO

CUBIERTA GENERAL: Laminas onduladas de asbesto cemento, estructuras base madera.

ENTREPISOS:

MUROS: Mampostería en bloques de cemento prefabricado y mortero de cemento.

TERMINADOS: En buena parte.

9.8 CARACTERÍSTICAS Y TERMINADA

PISOS: En plantilla de cemento pulido con color gris.

MUROS: Pañetados, estucados y acabados en vinilo.

CIELO RASOS: NO

PUERTAS: En láminas metálicas, puertas externas.

VENTANAS: En vidrios y protectores de hierro

ILUMINACIÓN: Natural y artificial, buena.

VENTILACIÓN: Natural, aceptable.

X. SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO

Servicios públicos que están conectados al bien inmueble objeto de avalúo.

AGUA: Si. Una (1) cuenta.

LUZ: Si. Una (1) cuenta.

GAS NATURAL: Si. Una (1) cuenta.

ALCANTARILLADO: Si.

TELÉFONO: Si. Una (1) cuenta.

10.1 ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA:

Al sector se le asignó el estrato dos (2), mediante el Decreto 0868 del 23 de diciembre de 2008 en su artículo 33 establece, ejecutara la coordinación y administración de los procesos de estratificación, nomenclatura, alineamientos, y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en este decreto.

XI. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL INMUEBLE

11.1 COMERCIALIZABILIDAD:

Estratificación Socioeconómica estable con tendencia a promedios de comercialización de acuerdo al mercado inmobiliario debido a las características del inmueble y dependiendo del precio, este predio es fácil de comercializar.

11.2 RENTABILIDAD ACTUAL: No genera renta alguna, ahí viven los poseedores.

11.3 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

Alta () Media () estable con tendencia a corto plazo (X) Bajo ()
Su precio se deberá incrementar mínimo según el IPC.

11.4 CENTROS DE ATRACCIÓN ECONÓMICA:

Comercio sobre las principales vías, su probable rentabilidad sería un factor de atracción económica, si tomamos en cuenta su estratificación y la ubicación en el área urbana de la ciudad de Santa Marta,

11.5 ANÁLISIS DE AVALÚOS PRACTICADOS EN EL SECTOR:

Se han tenido en cuenta avalúos practicados en el sector y en sectores aledaños u homogéneos.

11.6 FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR:

El sector se ha venido desarrollando con propiedades tipo unifamiliar y Propiedad Horizontal y se observó poca actividad edificadora, solo remodelaciones para locales comerciales y vivienda.

XII. MÉTODO(S) VALUATORIO(S)

El presente Avalúo se ha practicado mediante encuestas realizadas a peritos de las lonjas propiedad raíz, vinculados al RAA legalmente, auxiliares de la justicias, arquitectos y otros profesionales afines a la actividad valuatoria, debido a que no fue posible encontrar venta de lotes en el sector, de las mismas características.

Para la fijación de nuestro avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos, criterios y principios generales de valuación:

- Tierra, propiedad y bienes.
- Mayor y mejor uso.
- Principio de sustitución.
- Precio, costo, mercado y valor.
- Valor de mercado.
- Enfoques o métodos de valuación.
- Objetividad.
- Certeza de fuentes.
- Transparencia.
- Integridad y suficiencia.
- Independencia.
- Profesionalidad.
- Utilidad

XIII. MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S)

Para efecto de esta Investigación, fueron consultados varios Profesionales pertenecientes al Registro Nacional de Avaluadores, a la Lonja de Propiedad Raíz del Magdalena y a la Sociedad Colombiana de Arquitecto, vinculados al RAA. Auxiliares de la justicia. A estos valores se les aplicaron las fórmulas estadísticas establecidas en la Resolución N° 620 del año 2008 del IGAC.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la varianza y el coeficiente de variación.

Cuando el coeficiente de variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el coeficiente de variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

Factor de Negociación: Los datos recolectados de las ofertas tienen un incremento por encima del valor de mercado, ya que generalmente el oferente pide más para poder obtener una buena transacción, esto se verificó en visitas a los predios y telefónicamente y los

oferentes dijeron que el precio de venta era negociable. Por ello se aplicó un porcentaje de negociación a las ofertas en venta no mayor al 0.5% Y L 6.4%. Estos porcentajes de negociación están acordes con las circunstancias económicas actuales y están basadas en la oferta y la demanda en el sector que se considera norma.

CONSULTA VALOR TERRENO:

PROFESIONAL	TELEFONO	VALOR CONSULTADO
ARQ. ROBERTO GALOFRE	3156928217	\$350.000 Metro Cuadrado
ARQ. ARIEL DAZA ROMERO:	3106409924	\$400.000 Metro Cuadrado
ARQ. JAQUELINE PIZARRO	3016432687	\$350.000 Metro Cuadrado.
ARQ. HERNANDO VIVES C.	3008011489	\$350.000 Metro Cuadrado
PRF. NEILL AMARIZ.	3165212905	\$200.000 Metro Cuadrado
VALOR ADOPTADO		\$1'650.000

Valor del Terreno \$1'650.000/5 = \$330.000.00

Valor promedio Metro Cuadrado = \$330.000.00

Se toma el valor calculado en la Investigación directa porque se considera que es el que más se acerca a la realidad del mercado y porque viene de expertos conocedores del mercado:

COEFICIENTE DE VARIACION

DESVIACIÓN

$$\sqrt{\frac{(350.000-330.000)^2+(400.000-330.000)^2+(350.000-330.000)^2+(350.000-330.000)^2+(200.000-330.000)^2}{4}}$$

VARIANZA..... $V = \frac{5.000}{330.000} = 1.5\%$

CONSTRUCCIÓN:

VETUSTEZ O EDAD:

- Vida Técnica: setenta (70) años.
- Edad doce (12) años aproximadamente de construida.

Vida Remanente: (58) años aproximadamente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 620 DE 2008 (23 Septiembre 2008) “Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997”.

Artículo 2º. Parágrafo.- Se entiende por vida remanente la diferencia entre la vida útil del bien y la edad que efectivamente posea el bien. Para inmuebles cuyo sistema constructivo sea muros de carga, la vida útil será de 70 años y para los que tengan estructura en concreto, metálica o mampostería estructural, la vida útil será de 100 años.

Valor actual metro cuadrado de construcción nueva, según Construdata.....\$1.412.860 (revista No 202 marzo a mayo 2022)

Consideraciones:

Valor metro cuadrado construcción Nuevo \$1'412.860

Edad promedio del inmueble 12 años

Calificación estado de conservación 2.5

Depreciación 14.27%

Entonces \$1'412.860 X 14.27% = \$201.615,12.

Valor metro cuadrado adoptado =\$1'211.244,87

CUADRO DE AREAS Y VALORES:

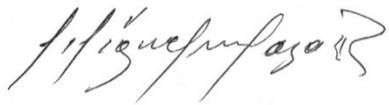
AVALUO	AREA	VALOR	TOTAL
AREA DE TERRENO	90.00 M ²	\$330.000	\$29'700.000
CONSTRUCCION	58.00 M ²	\$1'211.244	\$70'252.152
VALOR TOTAL INMUEBLE			\$99'952.152

SON: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS.

CONSIDERACIONES: para llegar a la cifra anteriormente expresada se tuvo en cuenta:

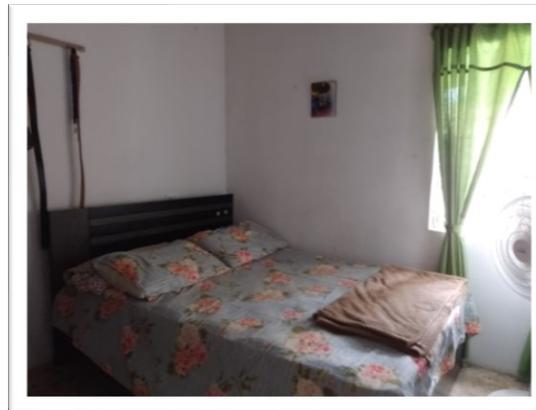
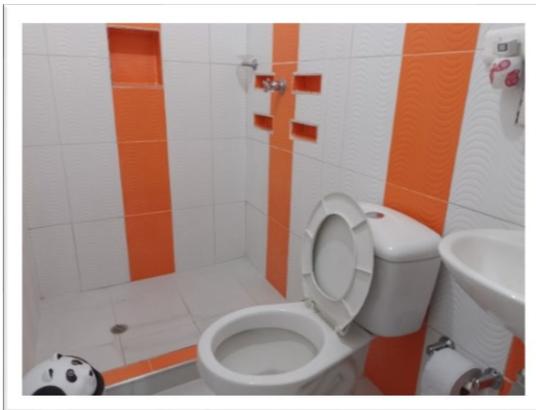
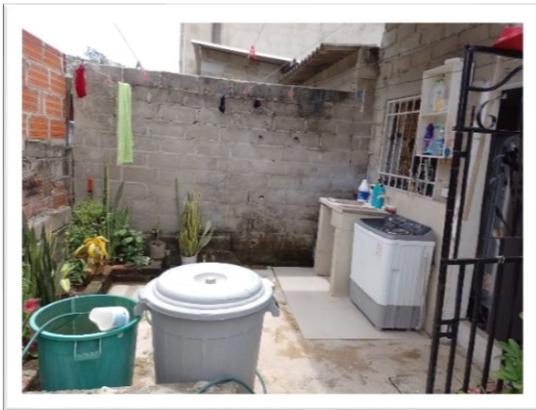
La ubicación del Inmueble, su uso, Los servicios públicos de que dispone, Estado actual entre otros.

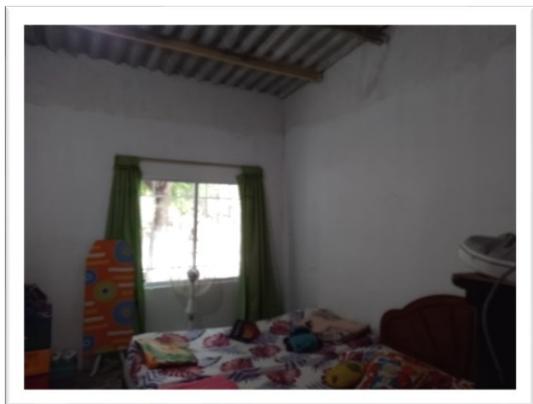
Cordialmente.



MIGUEL DAZA ROMERO
C.C. N° 12.552.184 STA MTA
MAT. PROF.16.666
RAA. No AVAL-12.558.797
Auxiliar de la Justicia

REGISTRO FOTOGRAFICO





REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO **12.558.797**

DAZA ROMERO

APELLIDOS
MIGUEL ANGEL

NOMBRES

FIRMA



República de Colombia

CONSEJO NACIONAL PROFESIONAL DE ECONOMIA

MATRICULA DE ECONOMISTA

Nro. 16666 Fecha: 31-08-1993

MIGUEL ANGEL
DAZA ROMERO
C.C. 12558797
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

LORENZO HERNANDEZ SANCHEZ
Presidente del Consejo



FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1963**

CHIRIGUANA
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-DIC-1981 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS SALGADO VIEIRA

INDICE DERECHO



A-2100100-00913971-M-0012558797-20170621 0055880183A 1 9910037503

Murphy C10018018-022017

Esta matrícula acredita a su titular para ejercer la profesión de Economista en territorio nacional de acuerdo con lo establecido en las Leyes 41 de 1.969 y 37 de 1.990 y el decreto reglamentario 2890 de 1.991.

031549



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta
Oficina Judicial

DESAJ OFJUD18- 0419

Santa Marta, 30 de Julio de 2018

Señor
MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO
La ciudad

ASUNTO: **CERTIFICACION AUXILIAR DE JUSTICIA**

De la manera más atenta me permito dar respuesta a su solicitud de constancia de auxiliar de la justicia, toda vez que revisada la lista actual de auxiliares de la justicia vigente, conformadas a través de las convocatorias ordenadas por los **ACUERDOS No. PSAA15-10448 DE 2015 Y ACUERDO No. PCSJA17-10749 EXPEDIDOS POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, usted se encuentra inscrito en los siguientes grupos.-.

- **En el año 2017** (LISTA VIGENTE)

Grupo 2: PERITO AVALUADOR BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Grupo 5: ECONOMISTA.

Ahora bien, revisada las listas de auxiliares de la justicia, vigentes entre los años 2002 a 2014, Y 2015, encontramos que usted figuró inscrito en los siguientes grupos:

- **En el año 2002** (Vigencia De La Lista 2002 A 2014)

Grupo 2: PERITO DAÑOS Y PERJUICIOS

Grupo 2: PERITO AVALUADOR BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Grupo 5: ECONOMISTA.

Grupo 7: SECUESTRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

- **En el año 2015** (Vigencia De La Lista 2015 A 2017)

Grupo 2: PERITO DAÑOS Y PERJUICIOS

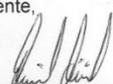
Grupo 2: PERITO AVALUADOR BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Grupo 5: ECONOMISTA.

Grupo 7: SECUESTRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Con lo anterior, dejo contestado su requerimiento

Cordialmente,


DANIEL EDUARDO RINCON VALENCIA
Jefe de Oficina Judicial



CORPORACIÓN DE COLOMBIA



Red Inmobiliaria de Colombia E.U

OTORGA EL PRESENTE

CERTIFICADO

AL SEÑOR (A)

MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALUOS

**Conceptos básicos generalidades y métodos
Avalúos Urbanos – Rurales – Industriales
Especiales (Lotes Cuña y Valor de Plottage)**

Dictado en el auditorio de la Universidad del Magdalena, del 15 al 17 de Julio de 2010, con una duración de 20 Horas


Ing. William Robledo Giraldo
Conferencista


Director Seminario



República de Colombia
Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Instituto Técnico – Incas
Instituto Técnico de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

Con licencia de funcionamiento No. 1575 de Diciembre 14 de 2007 y Registro de programas de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia,
Según Resolución No. 2257 de fecha del 14 de julio de 2015

Otorga a:

DAZA ROMERO MIGUEL ANGEL

Identificado (a) con C.C. 12.558.797 de Santa María
El Certificado de Aptitud Ocupacional de

Técnico Laboral por Competencias en:

**AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES
URBANOS – RURALES Y ESPECIALES**

Que se realizó en Armenia con una duración
Total de 820 horas de formación presencial

Acta 46
Folio 118

ANGELA JULIANA GASPAR JARAMILLO
Secretaría General

Expedida en Armenia, Quindío a los 9 días del mes de noviembre de 2019



GILBERTO SALCEDO PIZARRO
Director General

República de Colombia



Departamento del Atlántico



Instituto Técnico de Administración y Salud

Aprobación de Programas: No. 106 del 28 de Abril de 2016 Secretaría de Educación de Malambo
Licencia de Funcionamiento No. 105 de Abril 28 de 2016 Secretaría de Educación de Malambo

Otorga a:

Miguel Ángel Daza Romero

Documento de Identidad No. 12.558.797 de Santa Marta (Magdalena)

Por haber terminado satisfactoriamente sus estudios teórico-prácticos con una duración de 1300 horas

El Presente Certificado de Aptitud Ocupacional como Técnico Laboral por Competencias en:
Técnico En Avalúos

Registro de Programa según Resolución 00453 del 11 de diciembre de 2019 Expedida por la Secretaría de Educación Malambo (AtL)

Dado en Malambo a los 07 días del mes de Noviembre de 20 20

Anotado en el Folio No. 0114B del Libro No. 01 Registro No. 02



Director General

Director Académico

INC-2020B-D019

Santa Marta mayo 2022

Referencia: Relación de documentos aportados para subsanar lo manifestado por el artículo 226 del código general del proceso

MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO identificado como aparece al pie de mi firma, economista de profesión, tarjeta profesional No 16.666 del concejo nacional de economistas, perito asignado por la parte demandante, auxiliar de la justicia, con licencia N° 011 del CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, perito Avaluador vinculado al RAA N°12558797, (Registro Abierto De AVALUADORES) y CORPOLONJAS. Registro Matricula No RNA/CC-14-2205 con el debido respeto allego a su despacho los documentos que acreditan mi idoneidad como auxiliar de la justicia, los nombramientos de los respectivos despachos de la rama judicial y otros, con el ánimo de sustentarlos en la oportunidad indicada por su despacho.

LISTA DE CASOS EN QUE HE SIDO ASIGNADO O HAYA PARTICIPADO EN LA ELABORACION DE UN DICTAMEN PERICIAL COMO PERITO EN LOS ULTIMOS CUATRO (4) AÑOS.

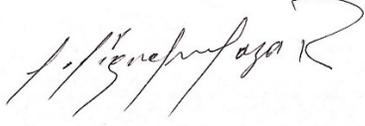
- JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. SANTA MARTA: PROCESO REIVINDICATORIO SEGUIDO POR LUIS ROBLES contra, ANA MENDEZ BLANCO. Radicación: 00873-2.015.
- JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL. SANTA MARTA: Proceso verbal especial de titulación de la propiedad al poseedor seguido por NOHEMY RAMOS PEREZ, Contra JUAN A CUENTAS y Personas Indeterminadas Radicación: 222-2.015
- JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA, proceso de pertenencia, seguido por EDGARDO DE JESUS CAMPO MONTERO, contra RUBÍS MARIA FAJARDO CANTILLO, apoderado CIRO CARBONO, avalúo de, mejoras, linderos, obras nuevas, entre otros
- JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA, proceso verbal seguido por MIGUEL ANGEL POLO CAMPO Y MIGUEL SCAFF JALLER, contra CONCRETOS Y CONCRETOS S.A.S. Apoderado MIGUEL PIÑA VEGA, DICTAMEN PERICIAL SOBRE AVALUO COMERCIAL DE UN PREDIO.
- JUZGADO CUARTO DE FAMILIA SANTA MARTA, proceso de sucesión intestada seguido por HANS JURGEN MUDRICH Radicado. 47001-31-10-004-2005-00619-00, avalúos de bienes inmuebles
- JUZGADO CUARTO DE FAMILIA SANTA MARTA, proceso de sucesión intestada seguido por HANS JURGEN MUDRICH Radicado. 47001-31-10-004-2005-00619-00

avalúos de bienes inmuebles y frutos civiles. Apoderado JOSE OCTAVIO DE LA ROSA NORIEGA

- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA. Proceso ACCION popular seguido por JOSE MARIO ROMERO SOLANO Contra el distrito de Santa Marta, avaluar estado de los de inmuebles. Radicación No 47-001-2333-000-2010-00520-00
- JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Referencia: Proceso Verbal Reivindicatorio seguido por MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MARTINEZ. Contra EVA MARIA PACHECO ARREGOCES. Radicación: 2017-412, apoderado ALEJANDRO SIRTORI GUAL, Identificación del inmueble y sus colindancias en la ciudad de Santa Marta. Avalúo comercial de las mejoras, frutos Civiles e indemnizaciones
- JUZGADO primero civil del circuito. Proceso de pertenencia seguido por VICTORIA GONZALEZ GARCES, Contra personas indeterminada.
- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMOLINO MAGDALENA, PROCESO DE PERTENENCIA DE DEYANIRA CHARRIS LARA, contra Herederos Determinados Y Otros, Radicado 2017-00070 acciones de pertenencia.
- **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DEL SANTA MARTA.**
- Referencia: Proceso de reparación directa, seguido por MANUEL GREGORIO CANCHANO NIEBLES, contra NACION – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL - RAMA JUDICIAL.

Anexo: Relación de Documentos nombramientos y otros, documentos peritos.

Cordialmente.



MIGUEL DAZA ROMERO
C.C. Nº 12.558.797 DE STA MTA
ECONOMISTA T.P No 16.666 CNE
Certificación RAA No 12.558.797
Auxiliar de la Justicia.
Perito Avaluador.



PIN de Validación: b2cf0abf



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12558797, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Noviembre de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-12558797.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción

Regimen



PIN de Validación: b2cf0abf



<https://www.raa.org.co>



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

- Puentes , Túneles

Fecha de inscripción
11 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototríciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance



PIN de Validación: b2cf0abf



automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
26 Nov 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
11 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
11 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
11 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b2cf0abf



Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA
Dirección: CONCEPCIÓN 2, MANZANA Y, CASA 1
Teléfono: 3156837059
Correo Electrónico: miguel_dazar@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico laboral por competencias en Avalúos de bienes muebles (maquinaria y equipo) e inmuebles urbanos, rurales y especiales - Tecni-Incas
Técnico laboral por competencias en Técnico en avalúos - Incatec

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO , identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 12558797.

El(la) señor(a) MIGUEL ANGEL DAZA ROMERO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

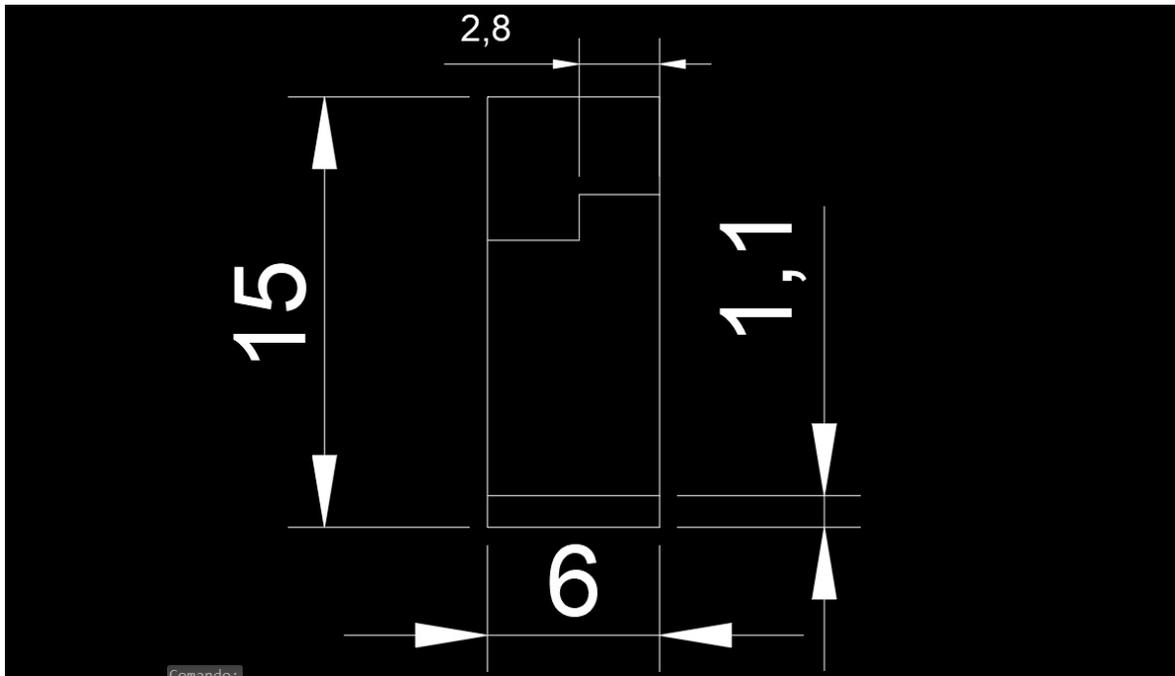


PIN DE VALIDACIÓN

b2cf0abf

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los treinta y uno (31) días del mes de Mayo del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salgado Bizarra



Señor:

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR CENTER TRADE & BUSINESS PANAMA S.A.S CONTRA FRANCISCO GALVIZ CASTRO RAD. 2020-486

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION AUTO DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2022

KASSANDRA ISABEL MEJIA POLO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa por medio del presente escrito me permito presentar dentro del término legal **RECUSO DE REPOSICION** contra el auto publicado de fecha 06 de junio de 2022 emitido por el despacho, donde ordena el desistimiento tácito, lo cual lo hago en los siguientes términos:

El despacho judicial emite auto manifestando que si no se realiza la debida notificación al demandado se decreta el desistimiento tácito, lo que conllevo que esta apoderada judicial presentara un requerimiento en fecha 14 de mayo de 2022 solicitando nuevamente copia del expediente judicial y a su vez se le reconociera personería jurídica.

De lo anteriormente expuesto y posterior a ello el despacho judicial envía a esta apoderada judicial el día 16 de mayo de 2022 copia del expediente judicial a fin de poder cumplir con la notificación al correo del demandado ya que no contaba con el auto que libraba mandamiento de pago, el cual se puede evidenciar con el soporte del recibido a mi correo electrónico el cual anexo con este recurso.

En fecha 18 mayo de 2022 el despacho judicial, emite auto donde se me reconoce personería jurídica, el cual apporto con el recurso presentado, por lo que esta apoderada judicial procede a realizar la notificación personal al correo del demandado y así mismo aportar al despacho el soporte del envío realizado al demandado, de igual forma se podrá evidenciar con los soportes presentado.

Por lo anteriormente expuesto para esta apoderada judicial apoyándose en el Artículo 317 del C.G. del P. no podría existir un desistimiento tácito toda vez que ha tratado de cumplir con lo ordenado por este despacho judicial en cuanto a la carga procesal de notificar al demandado por medio del correo electrónico francisco.galvis@oulook.com aportado con la presentacion de la demanda, solicita de manera respetuosa, reponer el auto de fecha 06 de junio de 2022 que ordena del desistimiento tácito del proceso en referencia y su lugar continuar con el trámite correspondiente.

Fundamentos del recurso de Reposición:

ART 317 Código General del Proceso: Vencido dicho término sin **que** quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado,

el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la **que** además impondrá condena en costas.

El **desistimiento tácito** se regirá por las siguientes reglas: (...) c) Cualquier actuación, **de** oficio o a petición **de** parte, **de** cualquier naturaleza, interrumpirá los **términos** previstos en este artículo.” decisión adoptada por la Corte Suprema **de** Justicia.

Del Señor Juez,
Atentamente,



KASSANDRA ISABEL MEJIA POLO
C.C. No. 36.722.953 de santa Marta
T.P. No. 263.939 del C.S. de la J.



Elemen... Para: Juzgado 04 Promiscuo P...

Reunirse ahora

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

- Favoritos
- Bandeja... 2116
- Elementos e... 1
- Borradores 7
- Agregar favorito

- Carpetas
- Bandeja... 2116
- Correo no ... 62
- Borradores 7
- Elementos e... 1
- Elementos ... 80
- Archivo
- Notas
- HELLEM MEJIA
- Historial de c...
- Notes
- Trash 2375

Carpeta nueva

Grupos

REF:PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR CENTER TRADE & BUSINESS PANAMA S.A.S RAD: 2020/486



kassandra isabel mejia polo
 Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta; Jairo Serrano
 Mié 18/05/2022 3:37 PM



SEÑOR:
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA
 E.S.D.

REF:PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR CENTER TRADE & BUSINESS PANAMA S.A.S RAD: 2020/486

KASSANDRA ISABEL MEJIA POLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.722.953 de Santa Marta, en calidad de apoderada judicial del demandante del proceso en referencia, por medio del presente escrito y con fundamento en el Decreto 806 de 2020 me permito aportar soporte de envio de notificacion personal al correo electronico del demandante, de auto que Libra Mandamiento de Pago.

De usted,

Atentamente,

KASSANDRA ISABEL MEJIA POLO
 C.C. N° 36.722.953 DE SANTA MARTA
 T.P. 263.939 del C. S. de la J.

Enviado desde Outlook

Responder Responder a todos Reenviar

Outlook

Buscar

Reunirse ahora



Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Favoritos

Bandeja... 2021

Elementos ... 1

Borradores 7

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja... 2021

Correo no ... 30

Borradores 7

Elementos e... 1

Elementos ... 24

Archivo

Notas

HELLEM MEJIA

Historial de c...

Notes

Trash 2332

Carpeta nueva

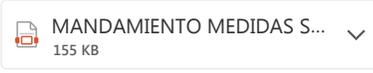
Grupos

PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR CENTER TRADE & BUSINESS PANAMA S.A.S RAD: 2020/486



kassandra isabel mejia polo
Para: francisco.galvis@oulook.com

Mié 18/05/2022 3:29 PM



SEÑOR:
FRANCISCO JOSE GALVIS (DEMANDANDO)
E.S.M

REF:PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR CENTER TRADE & BUSINESS PANAMA S.A.S RAD:
2020/486

KASSANDRA ISABEL MEJIA POLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.722.953 de Santa Marta, en calidad de apoderada judicial del demandante del proceso en referencia, por medio del presente escrito y con fundamento en el Decreto 806 de 2020 me permito notificarlo personalmente de auto que Libra Mandamiento de Pago.

De usted,

Atentamente,

KASSANDRA ISABEL MEJIA POLO
C.C. N° 36.722.953 DE SANTA MARTA
T.P. 263.939 del C. S. de la J.

Enviado desde Outlook

Responder Reenviar

Outlook

Buscar

Reunirse ahora



Mensaje nuevo Eliminar Archivo Mover a Categorizar

Favoritos

Bandeja... 2021

Elementos ... 1

Borradores 7

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja... 2021

Correo no ... 30

Borradores 7

Elementos e... 1

Elementos ... 24

Archivo

Notas

HELLEM MEJIA

Historial de c...

Notes

Trash 2332

Carpeta nueva

Grupos

PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR CENTER TRADE & BUSINESS PANAMA S.A.S RAD: 2020/486



kassandra isabel mejia polo
Para: francisco.galvis@oulook.com

Mié 18/05/2022 3:29 PM



SEÑOR:
FRANCISCO JOSE GALVIS (DEMANDANDO)
E.S.M

REF:PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR CENTER TRADE & BUSINESS PANAMA S.A.S RAD:
2020/486

KASSANDRA ISABEL MEJIA POLO, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.722.953 de Santa Marta, en calidad de apoderada judicial del demandante del proceso en referencia, por medio del presente escrito y con fundamento en el Decreto 806 de 2020 me permito notificarlo personalmente de auto que Libra Mandamiento de Pago.

De usted,

Atentamente,

KASSANDRA ISABEL MEJIA POLO
C.C. N° 36.722.953 DE SANTA MARTA
T.P. 263.939 del C. S. de la J.

Enviado desde Outlook

Responder Reenviar



Elemen... ▾



Para: Juzgado 04 Promiscuo P... ✕



Reunirse ahora



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado ▾



Mover a ▾



Categorizar ▾



Favoritos



Bandeja... 2116



Elementos e... 1



Borradores 7



Agregar favorito



Carpetas



Bandeja... 2116



Correo no ... 63



Borradores 7



Elementos e... 1



Elementos ... 80



Archivo



Notas



HELLEM MEJIA



Historial de c...



Notes



Trash 2375

Carpeta nueva

Grupos

← SOLICITUD DE REQUERIMIENTO PROCESO EJECUTIVO
 PROMOVIDO CENTER TRADE & BUSINESS PANAMA S.A.S
 CONTRA FRANCISCO GALVIS CASTRO RAD 2020/486

📎 3 ▾

🕒 Reenvió este mensaje el Sáb 14/05/2022 3:01 PM.



kassandra isabel mejia polo

← ↶ ↷ ...

Para: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta

Lun 28/03/2022 2:40 PM

Francisco Galviz.pdf
1 MBSOLICITUD PROCESO EJECUT...
271 KBSOPORTE DE RECIBIDO SOLI...
216 KB

📎 3 archivos adjuntos (2 MB) ☁ Guardar todo en OneDrive ↓ Descargar todo

JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMETENCIAS MULTIPLES DE SANTA MARTA
 E.S.D.

REF: P ROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR CENTER TRADE & BUSINESS PANAMA S.A.S
 CONTRA FRANCISCO GALVIS CASTRO

R A D 2020/486

KASSANDRA ISABEL MEJIA POLO, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante, de manera respetuosa por medio del presente escrito me permito aportar nuevamente el poder conferido y de la misma manera requerir al despacho copia de todas las piezas procesales y de laas actuaciones realizadas en el mismo, a fin de porder cumplir con la notificacion de la admision de la demanda ejecutivo del proceso en referencia.

Recibo notificaciones en el correo electrónico kasmepol@hotmail.com, teléfono 3046618353.

De usted,

Atentamente,

POLO KASSANDRA ISABEL MEJÍA POLO
 C.C. No. 36722953 de santa Marta
 TP No. 263.939 del CS de la J.

← Responder

→ Reenviar

Todo ⌵ ← De: Juzgado 04 Promiscuo Pe... × ⌵ 🔍

🗋 Reunirse ahora 👤

✉ ☰ Mensaje nuevo 🗑 Eliminar 📁 Archivo 🚫 No deseado ⌵ 📁 Mover a ⌵ ⬆ ⬆

📅 ⌵ Favoritos

📧 Bandeja... 2118

📁 Elementos e... 1

✂ Borradores 8

[Agregar favorito](#)

⌵ Carpetas

📧 Bandeja... 2118

📧 Correo no ... 64

✂ Borradores 8

📁 Elementos e... 1

🗑 Elementos ... 80

📁 Archivo

📄 Notas

📁 HELLEM MEJIA

📁 Historial de c...

📄 Notes

🗑 Trash 2375

[Carpeta nueva](#)

> Grupos

← **Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta compartió la carpeta "EJEC 486-2020 REQ FEB-22" contigo.**

J Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta
<j04prpcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted

Lun 16/05/2022 10:45 AM



Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Magdalena - Santa Marta compartió una carpeta contigo

SE LE ENVIA EXPEDIENTE DIGITAL

 EJEC 486-2020 REQ FEB-22

🔒 Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

← Responder → Reenviar

Juzgado 04 Promiscuo Pe...

RV: PODER PROCESO... ✕

JHON ANDERSON MORENO

Carrera 5 No. 23-125 piso 2 Centro – Santa Marta Cel: 318 350 7464
ABOGADO

SEÑOR

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA - MAGDALENA

E. S. D.

REF:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOBOLARQUI
DEMANDADOS: RUTH ELENA MANJARRES GONZALES Y OTRO
RADICADO: 2013-552

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

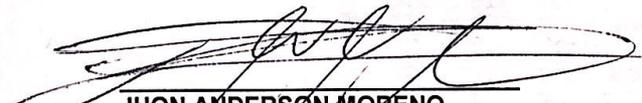
JHON ANDERSON MORENO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.326.376 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 332.977 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación de crédito actualizada, de conformidad a los intereses de mora fijados por la Superintendencia Financiera **02 de junio de 2022**, así:

FECHA INICIO	FECHA FIN	Interes Bancario Corriente	DIAS	Interes Nominal Mora	CUOTAS	SALDO DE	INTERES X MES
					ADEUDADAS	CAPITAL	
06-ago-21	31-ago-21	17,24%	26	1,87%	\$ 3.608.000,00	\$ 3.608.000,00	\$ 67.385,41
01-sep-21	30-sep-21	17,19%	30	2,15%		\$ 3.608.000,00	\$ 77.526,90
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	31	2,21%		\$ 3.608.000,00	\$ 79.598,49
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	30	2,16%		\$ 3.608.000,00	\$ 77.887,70
01-dic-21	31-dic-21	17,46%	31	2,26%		\$ 3.608.000,00	\$ 81.369,42
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	31	2,28%		\$ 3.608.000,00	\$ 82.301,49
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	28	2,14%		\$ 3.608.000,00	\$ 77.030,80
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	31	2,39%		\$ 3.608.000,00	\$ 86.076,36
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	30	2,38%		\$ 3.608.000,00	\$ 85.915,50
01-may-22	31-may-22	19,71%	31	2,55%		\$ 3.608.000,00	\$ 91.855,17
01-jun-22	02-jun-22	20,40%	2	0,17%		\$ 3.608.000,00	\$ 6.133,60
					CAPITAL	\$	3.608.000,00
					TOTAL (CAPITAL + INTERESES)	\$	4.421.080,84

Capital \$ 3.608.000,00
Intereses al 05/ago/21, aprobados mediante auto de fecha 26/abr/2022 \$ 6.537.335,84
Intereses del 06/ago/2021 al 02/jun/2022, \$ 813.080,84
Total Intereses al 02/jun/2022, \$ 7.350.416,68
Títulos retirados (se imputan inicialmente a intereses art.1653 C.C.) -\$ 5.782.015,00
Nuevos Intereses al 02/jun/2022 \$ 1.568.401,68
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO AL 02/JU//2022 \$ 5.176.401,68

Solicito se apruebe la liquidación de crédito presentada una vez vencido el término de traslado.

Sin otro particular,


JHON ANDERSON MORENO
C.C No. 1.005.326.376 de Bucaramanga
T.P/No. 332.977 del C.S. de la J.

✉ jhon.moreno@ahoracontactcenter.com
📍 Carrera 5 No. 23-125 piso 2 centro – Santa Marta
☎ 318 3507 464

EL (LA) DIRECTOR (A) DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el número 11 de artículo 112 de la Ley 1448 de 2010, el artículo 2559 de 2010, el artículo 84 del Código de Comercio y el artículo 112 de la Ley 1448 de 2010, el artículo 84 del Código de Comercio.

RESOLUCIÓN	FECHA	VIGENCIA		CREDITO DE COMBUSTO Y OTRO		COMBUSTO DE BAJO MONTO
		DESDE	HASTA	CREDITO DE COMBUSTO Y OTRO	MICROCREDITO	
0429	30-mar-07	01-ene-07	30-jun-07	18.78%		
0429	30-mar-07	01-ene-07	31-mar-08		27.67%	
0288	20-jun-07	01-ene-07	30-sep-07	18.81%		
1742	28-sep-07	01-ene-07	31-dic-07	21.26%		
2326	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21.83%		
0474	31-mar-08	01-ene-08	30-jun-08	21.83%		
1011	21-jun-08	01-ene-08	30-sep-08	21.81%		
1885	30-sep-08	01-ene-08	31-dic-08	21.83%		
2183	20-dic-08	01-ene-08	31-mar-09	20.27%		
0388	31-mar-09	01-ene-09	30-jun-09	20.28%		
0917	30-jun-09	01-ene-09	30-sep-09	18.88%		
1488	30-sep-09	01-ene-09	31-dic-09	17.28%		
2029	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	18.14%		
0059	30-jun-10	01-ene-10	30-jun-10	18.31%		
1311	30-jun-10	01-ene-10	30-sep-10	18.84%		
1920	30-sep-10	01-ene-10	31-dic-10	14.31%	24.89%	
2478	20-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	18.81%	26.89%	
0487	31-mar-11	01-ene-11	30-jun-11	17.83%	29.33%	
1047	30-jun-11	01-ene-11	30-sep-11	18.83%	32.33%	
1884	30-sep-11	01-ene-11	31-dic-11	18.83%		
1884	28-sep-11	01-ene-11	30-sep-12		24.48%	
2336	28-sep-11	01-ene-12	31-mar-12	18.83%		
0485	30-mar-12	01-ene-12	30-jun-12	20.83%		
0984	28-jun-12	01-ene-12	30-sep-12	20.88%		
1328	28-sep-12	01-ene-12	31-dic-12	20.88%		
1528	28-sep-12	01-ene-12	30-sep-13		25.03%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20.78%		
0605	27-mar-13	01-ene-13	30-jun-13	20.83%		
1192	28-jun-13	01-ene-13	30-sep-13	20.34%		
1778	30-sep-13	01-ene-13	31-dic-13	18.88%		
1778	30-sep-13	01-ene-13	30-sep-14		24.12%	
2172	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	18.88%		
0702	31-mar-14	01-ene-14	30-jun-14	18.83%		
1041	27-jun-14	01-ene-14	30-sep-14	18.33%		
1707	30-sep-14	01-ene-14	31-dic-14	18.17%		
1707	30-sep-14	01-ene-14	30-sep-15		24.81%	21.88%
2209	20-dic-14	01-ene-14	30-sep-15			
2326	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	18.21%		
0269	30-mar-15	01-ene-15	30-jun-15	18.37%		
0913	20-jun-15	01-ene-15	30-sep-15	18.26%		
1341	28-sep-15	01-ene-15	30-sep-15	18.33%		
1341	28-sep-15	01-ene-15	30-sep-16		28.62%	
1341	28-sep-15	01-ene-15	30-sep-18			24.77%
1348	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	18.88%		
0334	28-mar-16	01-ene-16	30-jun-16	20.84%		
0811	28-jun-16	01-ene-16	30-sep-16	21.84%		
1233	28-sep-16	01-ene-16	31-dic-16	21.88%		
1233	28-sep-16	01-ene-16	30-sep-17		26.77%	
1233	28-sep-16	01-ene-16	30-sep-17			28.67%
1812	28-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22.34%		
0488	28-mar-17	01-ene-17	30-jun-17	22.33%		
0907	30-jun-17	01-ene-17	30-sep-17	21.86%		
1172	30-sep-17	01-ene-17	30-sep-17	21.48%		
1268	30-sep-17	01-ene-17	31-dic-17	21.16%		
1268	30-sep-17	01-ene-17	31-dic-17		26.78%	27.88%
1268	28-sep-17	01-ene-17	30-sep-18			
1444	27-dic-17	01-ene-18	30-nov-17	20.96%		
1618	28-feb-18	01-ene-18	31-mar-18	20.77%		
1800	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18	20.88%		
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-mar-18		26.78%	
0131	31-mar-18	01-ene-18	28-feb-18			
0202	28-feb-18	01-ene-18	30-sep-18	21.81%		
0308	28-mar-18	01-ene-18	30-sep-18	20.48%		
0358	28-mar-18	01-ene-18	30-jun-18		26.88%	
0627	27-abr-18	01-ene-18	31-mar-18	20.48%		
0682	30-may-18	01-ene-18	30-jun-18	20.28%		
0820	28-jun-18	01-ene-18	31-dic-18	20.83%		
0820	28-jun-18	01-ene-18	30-sep-18		28.81%	
0954	27-jul-18	01-ene-18	31-ago-18	18.84%		
1112	31-ago-18	01-ene-18	30-sep-18	18.81%		
1284	28-sep-18	01-ene-18	31-dic-18	18.83%		
1284	28-sep-18	01-ene-18	31-dic-18		26.72%	28.88%
1284	28-sep-18	01-ene-18	30-ago-19			
1821	31-dic-18	01-ene-18	30-nov-18	18.48%		
1708	28-feb-18	01-ene-18	31-dic-18	18.48%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	18.14%		
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-mar-19		26.88%	
2111	31-ene-19	01-ene-19	28-feb-19	18.79%		
0263	28-feb-19	01-ene-19	31-mar-19	18.37%		
0283	28-mar-19	01-ene-19	30-ago-19	18.22%		
0389	26-mar-19	01-ene-19	30-jun-19		26.88%	
0674	30-ago-19	01-ene-19	31-mar-19	18.24%		
0827	31-mar-19	01-ene-19	30-nov-19	18.36%		
0828	28-jun-19	01-ene-19	31-dic-19	18.28%		
0922	28-jun-19	01-ene-19	30-sep-19		26.78%	
1014	31-dic-19	01-ene-19	31-ago-19	18.22%		
1145	30-jul-19	01-ene-19	30-sep-19	18.28%		
1293	30-sep-19	01-ene-19	31-dic-19	18.28%		
1293	30-sep-19	01-ene-19	31-dic-19		26.88%	24.16%
1474	30-sep-19	01-ene-19	30-nov-19	18.22%		
1823	28-nov-19	01-ene-19	31-dic-19	18.81%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	21-ago-20	18.77%		
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-mar-20		24.83%	
0084	30-ene-20	01-ene-20	28-feb-20	18.08%		
0206	27-feb-20	01-ene-20	31-mar-20	18.88%		
0341	27-mar-20	01-ene-20	30-sep-20	18.88%		
0351	27-mar-20	01-ene-20	30-sep-20		27.08%	
0437	30-ago-20	01-ene-20	31-mar-20	18.18%		
0608	28-mar-20	01-ene-20	30-jun-20	18.12%		
0820	30-jun-20	01-ene-20	31-dic-20	18.12%		
0820	30-jun-20	01-ene-20	30-sep-20		24.16%	
0885	31-dic-20	01-ene-20	31-ago-20	18.28%		
0789	28-ago-20	01-ene-20	30-sep-20	18.34%		
0889	30-sep-20	01-ene-20	31-dic-20	18.08%		
0889	30-sep-20	01-ene-20	31-dic-20		27.72%	
0889	30-sep-20	01-ene-20	30-nov-21			22.42%
0847	28-oct-20	01-ene-20	30-nov-20	17.84%		
1034	28-nov-20	01-ene-20	31-dic-20	17.48%		
1215	30-dic-20	01-ene-21	31-ene-21	17.22%		
1215	30-dic-20	01-ene-21	31-mar-21		27.72%	
0064	29-mar-21	01-ene-21	28-feb-21	17.84%		
0187	28-jun-21	01-ene-21	31-mar-21	17.41%		
0305	31-mar-21	01-ene-21	30-ago-21	17.21%		
0305	31-mar-21	01-ene-21	30-jun-21		28.42%	
0467	30-ago-21	01-ene-21	31-mar-21	17.22%		
0509	28-mar-21	01-ene-21	30-jun-21			
0822	30-jun-21	01-ene-21	31-dic-21	17.18%		
0822	30-jun-21	01-ene-21	30-sep-21		28.14%	
0804	30-ago-21	01-ene-21	31-mar-21	17.34%		
0921	30-ago-21	01-ene-21	30-sep-21	17.18%		
1095	30-sep-21	01-ene-21	31-dic-21	17.08%		
1095	30-sep-21	01-ene-21	31-dic-21		27.38%	
1095	30-sep-21	01-ene-21	30-ago-22			20.84%
1289	28-oct-21	01-ene-21	30-nov-21	17.27%		
1426	30-nov-21	01-ene-21	31-dic-21	17.48%		
1597	30-dic-21	01-ene-22	31-ene-22	17.44%		
1597	30-dic-21	01-ene-22	31-mar-22		27.47%	
0143	28-ene-22	01-ene-22	28-feb-22	18.20%		
0298	25-feb-22	01-ene-22	31-mar-22	18.47%		
0382	31-mar-22	01-ene-22	30-ago-22	18.08%		
0382	31-mar-22	01-ene-22	30-jun-22		27.87%	
0488	28-ago-22	01-ene-22	31-mar-22	18.71%		
0617	31-mar-22	01-ene-22	30-ago-22	20.46%		

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 629 del Decreto 18 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del mercado bancario con base en la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mientras en publicación en su página web, una vez hecho esto, especifique las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedido en Bogotá D.C.

JULIANA LAGOS CAMARGO
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

SEÑOR

JUZGADO 004 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SANTA MARTA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
DEMANDADO: LUIS RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ
RADICADO: 47001418900420190055200

ASUNTO: APORTE LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, Abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho respetuosamente con el fin de **aportar la liquidación del crédito**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del Código general Del Proceso:

1. Me permito aportar a su Despacho la liquidación de crédito con fecha de corte 08 de Junio de 2022, por un valor total de **Dieciseis millones quinientos treinta mil ciento trece pesos con noventa y ocho centavos (\$ 16.530.113,98)**.

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 7.022.465,13
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 9.507.648,85
TOTAL:	\$ 16.530.113,98

2. Del mismo modo me permito aclararle que el valor que se relaciona en la tabla de liquidación anexo se discrimina el capital acelerado, intereses de plazo e intereses moratorios teniendo en cuenta la tasa de interés ordenada por su despacho en el mandamiento de pago; así como los abonos realizados por el demandado, la fecha de estos y como se aplican a la liquidación del crédito.

Anexo

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.
Claudia 08/06/2022

JUZGADO: 04 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA	FECHA: 8/06/2022	CAPITAL ACCELERADO \$ 9.507.648,85	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
PROCESO: 219-00552		INTERESES DE PLAZO \$ -	P.INTERÉS MORA \$ -	SALDO INTERES DE MORA: \$ 7.022.465,13
DEMANDANTE: BAYPORT COLOMBIA.S.A.			P.CAPITAL \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDADO: LUIS RAFAEL MARTINEZ MARTINEZ 85474051				SALDO CAPITAL: \$ 9.507.648,85
				TOTAL: \$ 16.530.113,98

1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN															
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	16/05/2019	17/05/2019	1	\$ 9.507.648,85	29,01%	2,15%	0,071%	\$ 6.729,56	\$ 9.514.378,41	\$ -	\$ 6.729,56	\$ 9.507.648,85	\$ 9.514.378,41	\$ -	\$ -	\$ -
1	18/05/2019	31/05/2019	14	\$ 9.507.648,85	29,01%	2,15%	0,071%	\$ 94.213,89	\$ 9.601.862,74	\$ -	\$ 100.943,45	\$ 9.507.648,85	\$ 9.608.592,30	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2019	30/06/2019	30	\$ 9.507.648,85	19,30%	1,48%	0,049%	\$ 139.853,08	\$ 9.647.501,93	\$ -	\$ 240.796,53	\$ 9.507.648,85	\$ 9.748.445,38	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2019	31/07/2019	31	\$ 9.507.648,85	28,92%	2,14%	0,071%	\$ 208.044,71	\$ 9.715.693,56	\$ -	\$ 448.841,23	\$ 9.507.648,85	\$ 9.956.490,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2019	31/08/2019	31	\$ 9.507.648,85	28,98%	2,14%	0,071%	\$ 208.425,92	\$ 9.716.074,77	\$ -	\$ 657.267,15	\$ 9.507.648,85	\$ 10.164.916,00	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2019	30/09/2019	30	\$ 9.507.648,85	28,98%	2,14%	0,071%	\$ 201.702,50	\$ 9.709.351,35	\$ -	\$ 858.969,66	\$ 9.507.648,85	\$ 10.366.618,51	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2019	31/10/2019	31	\$ 9.507.648,85	28,65%	2,12%	0,070%	\$ 206.327,05	\$ 9.713.975,90	\$ -	\$ 1.065.296,71	\$ 9.507.648,85	\$ 10.572.945,56	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2019	30/11/2019	30	\$ 9.507.648,85	28,55%	2,11%	0,070%	\$ 199.054,81	\$ 9.706.703,66	\$ -	\$ 1.264.351,52	\$ 9.507.648,85	\$ 10.772.000,37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2019	31/12/2019	31	\$ 9.507.648,85	28,37%	2,10%	0,069%	\$ 204.541,98	\$ 9.712.190,83	\$ -	\$ 1.468.893,49	\$ 9.507.648,85	\$ 10.976.542,34	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2020	31/01/2020	31	\$ 9.507.648,85	28,16%	2,09%	0,069%	\$ 203.200,62	\$ 9.710.849,47	\$ -	\$ 1.672.094,11	\$ 9.507.648,85	\$ 11.179.742,96	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2020	29/02/2020	29	\$ 9.507.648,85	28,59%	2,12%	0,070%	\$ 192.658,10	\$ 9.700.306,95	\$ -	\$ 1.864.752,21	\$ 9.507.648,85	\$ 11.372.401,06	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 9.507.648,85	28,43%	2,11%	0,070%	\$ 204.924,82	\$ 9.712.573,67	\$ -	\$ 2.069.677,03	\$ 9.507.648,85	\$ 11.577.325,88	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 9.507.648,85	28,04%	2,08%	0,069%	\$ 195.903,05	\$ 9.703.551,90	\$ -	\$ 2.265.580,07	\$ 9.507.648,85	\$ 11.773.228,92	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2020	31/05/2020	31	\$ 9.507.648,85	27,29%	2,03%	0,067%	\$ 197.620,13	\$ 9.705.268,98	\$ -	\$ 2.463.200,20	\$ 9.507.648,85	\$ 11.970.849,05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2020	30/06/2020	30	\$ 9.507.648,85	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 190.559,85	\$ 9.698.208,70	\$ -	\$ 2.653.760,05	\$ 9.507.648,85	\$ 12.161.408,90	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2020	31/07/2020	31	\$ 9.507.648,85	27,18%	2,02%	0,067%	\$ 196.911,84	\$ 9.704.560,69	\$ -	\$ 2.850.671,89	\$ 9.507.648,85	\$ 12.358.320,74	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2020	31/08/2020	31	\$ 9.507.648,85	27,44%	2,04%	0,067%	\$ 198.584,99	\$ 9.706.233,84	\$ -	\$ 3.049.256,88	\$ 9.507.648,85	\$ 12.556.905,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 9.507.648,85	27,53%	2,05%	0,068%	\$ 192.738,74	\$ 9.700.387,59	\$ -	\$ 3.241.995,62	\$ 9.507.648,85	\$ 12.749.644,47	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 9.507.648,85	27,14%	2,02%	0,067%	\$ 196.654,13	\$ 9.704.302,98	\$ -	\$ 3.438.649,75	\$ 9.507.648,85	\$ 12.946.298,60	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 9.507.648,85	26,76%	2,00%	0,066%	\$ 187.937,27	\$ 9.695.586,12	\$ -	\$ 3.626.587,02	\$ 9.507.648,85	\$ 13.134.235,87	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 9.507.648,85	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 190.509,63	\$ 9.698.158,48	\$ -	\$ 3.817.096,65	\$ 9.507.648,85	\$ 13.324.745,50	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 9.507.648,85	25,78%	1,93%	0,064%	\$ 187.843,53	\$ 9.695.492,38	\$ -	\$ 4.004.940,18	\$ 9.507.648,85	\$ 13.512.589,03	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 9.507.648,85	26,31%	1,97%	0,065%	\$ 172.776,55	\$ 9.680.425,40	\$ -	\$ 4.177.716,73	\$ 9.507.648,85	\$ 13.685.365,58	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2021	31/03/2021	31	\$ 9.507.648,85	26,12%	1,95%	0,064%	\$ 190.055,06	\$ 9.697.703,91	\$ -	\$ 4.367.771,78	\$ 9.507.648,85	\$ 13.875.420,63	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2021	30/04/2021	30	\$ 9.507.648,85	25,97%	1,94%	0,064%	\$ 182.980,76	\$ 9.690.629,61	\$ -	\$ 4.550.752,54	\$ 9.507.648,85	\$ 14.058.401,39	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 9.507.648,85	25,83%	1,93%	0,064%	\$ 188.169,13	\$ 9.695.817,98	\$ -	\$ 4.738.921,67	\$ 9.507.648,85	\$ 14.246.570,52	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 9.507.648,85	25,82%	1,93%	0,064%	\$ 182.036,15	\$ 9.689.685,00	\$ -	\$ 4.920.957,82	\$ 9.507.648,85	\$ 14.428.606,67	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 9.507.648,85	25,77%	1,93%	0,064%	\$ 187.778,40	\$ 9.695.427,25	\$ -	\$ 5.108.736,22	\$ 9.507.648,85	\$ 14.616.385,07	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 9.507.648,85	25,86%	1,94%	0,064%	\$ 188.364,43	\$ 9.696.013,28	\$ -	\$ 5.297.100,64	\$ 9.507.648,85	\$ 14.804.749,49	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 9.507.648,85	25,79%	1,93%	0,064%	\$ 181.847,09	\$ 9.689.495,94	\$ -	\$ 5.478.947,74	\$ 9.507.648,85	\$ 14.986.596,59	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 9.507.648,85	25,62%	1,92%	0,063%	\$ 186.800,75	\$ 9.694.449,60	\$ -	\$ 5.665.748,49	\$ 9.507.648,85	\$ 15.173.397,34	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 9.507.648,85	25,91%	1,94%	0,064%	\$ 182.603,05	\$ 9.690.251,90	\$ -	\$ 5.848.351,54	\$ 9.507.648,85	\$ 15.356.000,39	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 9.507.648,85	26,19%	1,96%	0,065%	\$ 190.509,63	\$ 9.698.158,48	\$ -	\$ 6.038.861,17	\$ 9.507.648,85	\$ 15.546.510,02	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 9.507.648,85	26,49%	1,98%	0,065%	\$ 192.454,97	\$ 9.700.103,82	\$ -	\$ 6.231.316,14	\$ 9.507.648,85	\$ 15.738.964,99	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 9.507.648,85	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 179.425,15	\$ 9.687.074,00	\$ -	\$ 6.410.741,29	\$ 9.507.648,85	\$ 15.918.390,14	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 9.507.648,85	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 200.318,89	\$ 9.707.967,74	\$ -	\$ 6.611.060,18	\$ 9.507.648,85	\$ 16.118.709,03	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 9.507.648,85	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 199.239,82	\$ 9.706.888,67	\$ -	\$ 6.810.300,00	\$ 9.507.648,85	\$ 16.317.948,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 9.507.648,85	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 212.165,13	\$ 9.719.813,98	\$ -	\$ 7.022.465,13	\$ 9.507.648,85	\$ 16.530.113,98	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	8/06/2022	8	\$ 9.507.648,85	0,00%	0,00%	0,000%	\$ -	\$ 9.507.648,85	\$ -	\$ 7.022.465,13	\$ 9.507.648,85	\$ 16.530.113,98	\$ -	\$ -	\$ -

SÁNCHEZ LARA ANDRÉS ALBERTO

ABOGADO MAGÍSTER
T. P. No.191.7613 del C. S. J.



Señores:

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado: 47-001-41-89-004-2021-00905-00
Demandante: COOPERATIVA DE SERVICIOS VARIOS Y DEL AGRO "COOSERVAGRO"
Demandado: ALCIBIADES ANTONIO MANGA PABON C.C. 72.124.531
JUANA MARIA PADILLA PADILLA C.C. 22.482.749
Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ANDRES ALBERTO SANCHEZ LARA, de condiciones civiles y profesionales conocidas dentro del proceso de la referencia, dentro del término legal, mediante el presente escrito me permito **REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los siguientes términos; que atendiendo las exigencias del Despacho efectuadas mediante auto de Seguir con la Ejecución de fecha 03 de junio de 2022. En lo atinente a la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, se realiza la cuantificación de intereses reclamados, moratorios desde que la obligación se hizo exigible en las pretensiones, se realiza la siguiente liquidación:

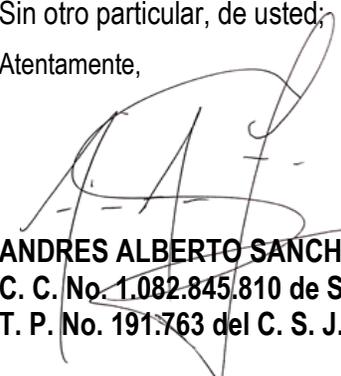
INICIO DE LIQUIDACIÓN	26-agosto-2021
LIQUIDADO HASTA	08-junio-2022

AÑO	MES	PORC INTERES	DÍAS	VALOR
2021	Agosto	23,86%	5	\$ 5.000
	Septiembre	23,79%	30	\$ 32.000
	Octubre	23,62%	31	\$ 33.000
	Noviembre	23,91%	30	\$ 32.000
	Diciembre	24,19%	31	\$ 34.000
2022	Enero	26,49%	31	\$ 37.000
	Febrero	27,45%	28	\$ 35.000
	Marzo	27,71%	31	\$ 39.000
	Abril	28,58%	30	\$ 39.000
	Mayo	29,57%	31	\$ 41.000
TOTAL OBLIGACION				\$ 1.650.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS				\$ 327.000
TOTAL A PAGAR				\$ 1.977.000

Con base al anterior cálculo de intereses moratorios y teniendo en cuenta desde que la obligación se hizo exigible, se tiene que el total de intereses moratorios a la fecha de 08 de junio de 2022 es de **TRECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$327.000)**. El total de la obligación junto con los intereses causados es la cifra de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.977.000)**.

Sin otro particular, de usted;

Atentamente,


ANDRES ALBERTO SANCHEZ LARA
C. C. No. 1.082.845.810 de Santa Marta
T. P. No. 191.763 del C. S. J.

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE SANTA MARTA**

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE SERCOL
DE: SERCOL S.A.S.
CONTRA: LUIS MIGUEL PERTUZ CIFUENTES Y OTRO**

RAD: 00967.-2021

CARLOS ALBERTO MEZA CARMONA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, concido de autos dentro del proceso de la referencia mediante el presente escrito presento la liquidación del crédito teniendo como base el capital Insoluto por valor de tres millones ciento cincuenta mil pesos (\$3.150.000) desde el dieciseis (16) de enero del dos mil diecinueve (2019) hasta el dieciseis de julio (16) de julio del 2022 con intereses mes a mes de conformidad a la tabla expedida por la Superintendencia Financiera anexa a este escrito.

Fecha e interés anual liquidado mes a mes	Valor
16/01/2019 19.70% anual -1.64% mensual	\$51.660,00
16/02/2019 19.70% anual -1.64% mensual	\$51.660,00
16/03/2019 19.70% anual -1.64% mensual	\$51.660,00
16/04/2019 19.32% anual -1.61% mensual	\$50.715,00
16/05/2019 19.32% anual -1.61% mensual	\$50.715,00
16/06/2019 19.32% anual -1.61% mensual	\$50.715,00
16/07/2019 19.32% anual -1.60% mensual	\$50.400,00
16/08/2019 19.32% anual -1.60% mensual	\$50.400,00
16/09/2019 19.32% anual -1.60% mensual	\$50.400,00
16/10/2019 19.10% anual -1.59% mensual	\$50.085,00
16/11/2019 19.10% anual -1.59% mensual	\$50.085,00
16/12/2019 19.10% anual -1.59% mensual	\$50.085,00
16/01/2020 19.06% anual -1.58% mensual	\$49.770,00
16/02/2020 19.06% anual -1.58% mensual	\$49.770,00
16/03/2020 19.06% anual -1.58% mensual	\$49.770,00
16/04/2020 18.19% anual -1.51% mensual	\$47.565,00

16/05/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$47.565,00
16/06/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$47.565,00
16/07/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$47.565,00
16/08/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$47.565,00
16/09/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$47.565,00
16/10/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$47.565,00
16/11/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$47.565,00
16/12/2020	18.19% anual -1.51% mensual	\$47.565,00
16/01/2021	19.70% anual -1.64% mensual	\$51.660,00
16/02/2021	19.70% anual -1.64% mensual	\$51.660,00
16/03/2021	19.70% anual -1.64% mensual	\$51.660,00
16/04/2021	19.32% anual -1.61% mensual	\$50.715,00
16/05/2021	19.32% anual -1.61% mensual	\$50.715,00
16/06/2021	19.32% anual -1.61% mensual	\$50.715,00
16/07/2021	21.34% anual -1.77% mensual	\$55.755,00
16/08/2021	21.34% anual -1.77% mensual	\$55.755,00
16/09/2021	21.34% anual -1.77% mensual	\$55.755,00
16/10/2021	21.99% anual -1.83% mensual	\$57.645,00
16/11/2021	21.99% anual -1.83% mensual	\$57.645,00
16/12/2021	21.99% anual -1.83% mensual	\$57.645,00
16/01/2022	19.06% anual -1.58% mensual	\$49.770,00
16/02/2022	19.06% anual -1.58% mensual	\$49.770,00
16/03/2022	19.06% anual -1.58% mensual	\$49.770,00
16/04/2022	18.19% anual -1.51% mensual	\$47.565,00
16/05/2022	18.19% anual -1.51% mensual	\$47.565,00
16/06/2022	18.19% anual -1.51% mensual	\$47.565,00
16/07/2022	19.06% anual -1.58% mensual	\$44.964,00
Total		\$2.912.755,00

CAPITAL:..... \$3.150.000,00
INTERESES:..... \$2.712.755,00
GRAN TOTAL:..... \$5.862.755,00

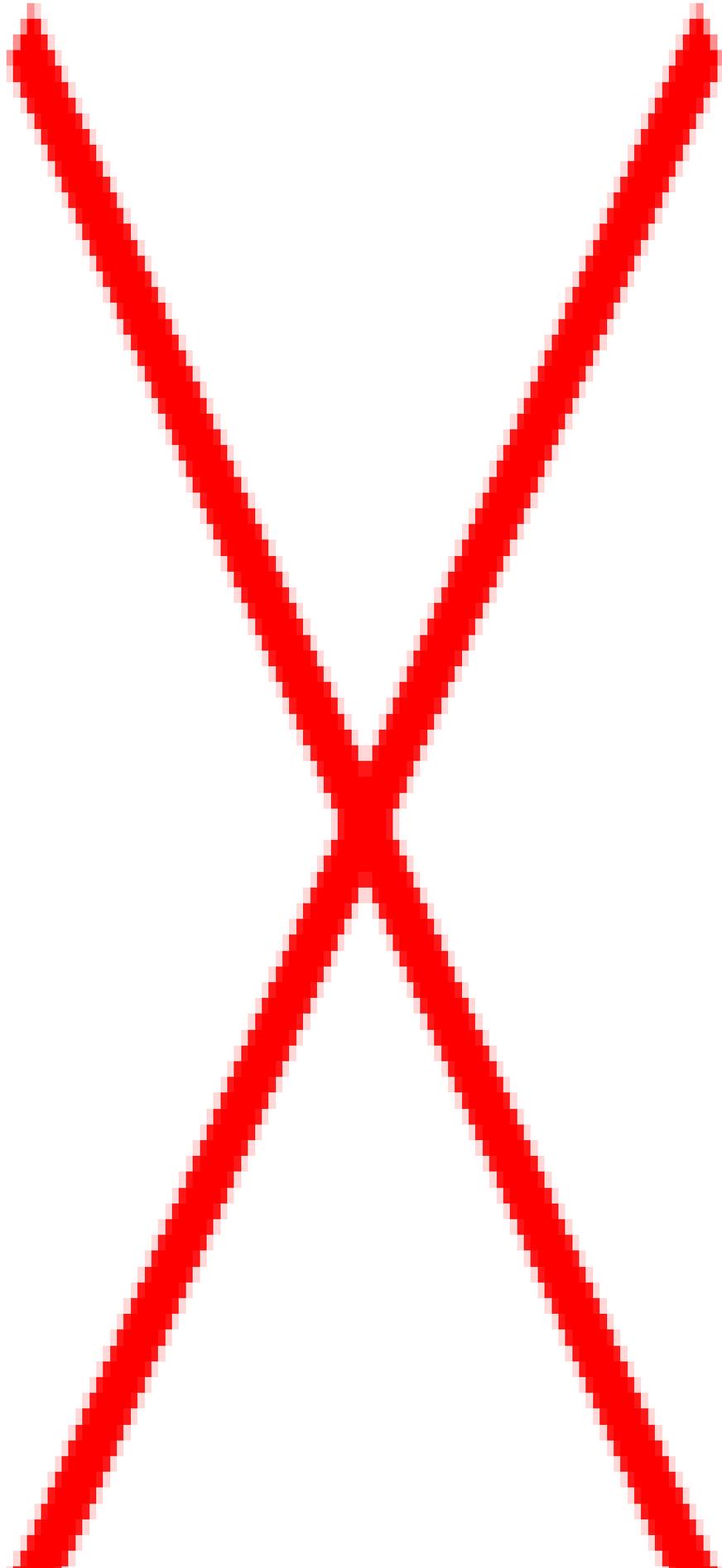
En resumen el valor total de Intereses mas capital asciende a la suma de cinco millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos (\$5.862.755,00), mas las agencias en derecho y costas procesales reconocidas y aprobadas en este proceso.

Cordialmente

CARLOS ALBERTO MEZA CARMONA

C.C. No. 84.459.537 de Santa Marta

T.P. No. 182423





Dayanna Gomez Ramirez

Abogada Titulada
Email: Dayannagomez1996@gmail.com
Santa Marta - Magdalena

1

DOCTORA:

ROCÍO PATERNOSTRO ARAGÓN

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SANTA MARTA

E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	47-001-4189-004-2019-01147-00
DEMANDANTE	DUVER NEY ANTONIO PRECIADO
DEMANDADO	JORGE ARANGO C.C. No. 93.299.454

REFERENCIA: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

DAYANNA ESTHER GÓMEZ RAMÍREZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.014.328 de Santa Marta (Magdalena), abogada titulada en ejercicio de mi profesión y portadora de la tarjeta profesional No. 339.853 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del señor **DUVER NEY ANTONIO PRECIADO BONILLA**, por medio de la presente concurre ante su Despacho Judicial en la oportunidad procesal para aportar nuevamente la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, remitida el día 21 de febrero de 2022 mediante correo electrónico de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso de la siguiente forma:

- **CAPITAL: \$2.600.000,00**
- **INTERESES MORATORIOS: \$1.410.299,06**
- **TOTAL LIQUIDACIÓN: \$4.010.299,06**

Así mismo, solicito de manera respuesta se me informe del estado actual del proceso y si hay títulos judiciales a favor del señor **DUVER NEY ANTONIO PRECIADO BONILLA**, que reposen en el juzgado.

A la Señora Juez,

Cordialmente,


DAYANNA ESTHER GÓMEZ RAMÍREZ

C.C. No. 1.083.014.328 de Santa Marta (Magdalena)

T.P. No. 339.853 del H. C. S. de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - DUVER NEY ANTONIO PRECIADO

Desde	Hasta	IBC Interés Bancario Corriente	Tasa de Usura/Mora (Superintendencia F.)	Tasa Aplicada Intereses de Mora	Días de Mora	Año	Capital Vencido en Pesos	Intereses de mora de capital vencido en pesos
3/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	28,37%	28	360	\$ 2.600.000,00	\$ 50.998,01
01/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	28,16%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 56.146,56
01/02/2020	29/02/2020	19,70%	29,55%	29,55%	29	360	\$ 2.600.000,00	\$ 54.793,87
01/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	28,43%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 56.627,96
01/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	28,04%	30	360	\$ 2.600.000,00	\$ 54.109,40
01/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	27,29%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 54.589,06
01/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	27,18%	30	360	\$ 2.600.000,00	\$ 52.619,25
01/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	27,18%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 54.391,44
01/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,43%	27,43%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 54.840,35
01/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,52%	27,52%	30	360	\$ 2.600.000,00	\$ 53.209,48
01/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,13%	27,13%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 54.301,56
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	26,76%	30	360	\$ 2.600.000,00	\$ 51.888,14
01/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	26,19%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 52.605,82
01/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	25,98%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 52.225,40
01/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	26,31%	28	360	\$ 2.600.000,00	\$ 47.664,48
01/03/2021	31/03/2021	16,08%	24,12%	24,12%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 48.830,49
01/04/2021	30/04/2021	17,31%	23,97%	23,97%	30	360	\$ 2.600.000,00	\$ 46.974,34
01/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	25,83%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 51.953,32
01/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	25,82%	30	360	\$ 2.600.000,00	\$ 50.243,76
01/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	25,77%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 51.844,41
01/08/2021	31/08/2021	17,24%	25,86%	25,86%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 52.007,76
01/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	25,79%	30	360	\$ 2.600.000,00	\$ 50.191,10
01/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	25,62%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 51.571,91
01/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	25,91%	30	360	\$ 2.600.000,00	\$ 50.401,69
01/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,49%	26,19%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 52.605,82
01/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	26,49%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 53.148,26
01/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	27,45%	28	360	\$ 2.600.000,00	\$ 49.515,39
01/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	27,71%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 55.342,17

01/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	28,58%	30	360	\$ 2.600.000,00	\$ 55.040,40
01/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	29,57%	31	360	\$ 2.600.000,00	\$ 58.650,39
							\$ 2.600.000,00	\$ 1.410.299,06

CONCEPTO	PESOS
Capital	\$ 2.600.000,00
Intereses de Mora	\$ 1.410.299,06
TOTAL	\$ 4.010.299,06